

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

## INTENDENCIA GENERAL

## NEGOCIADO PRIMERO

El día 31 del mes de Agosto próximo, a las once horas y en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, se celebrará, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con objeto de contratar la adquisición de una grúa flotante con destino a la Base naval de Cádiz.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 148 de 8 del corriente mes.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Valencia, Barcelona y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Valencia, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado primero, hasta el día anterior al señalado para el concurso; y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos (clase setava), y contendrán las requisitos y documentos exigidos en las citadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 60.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 20 de Julio de 1927. — El Jefe del Negociado, Manuel Venis.

S-1128

## MINISTERIO DE FOMENTO

## SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente, y a

los efectos y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para contratar la ejecución del plan de reconocimiento por sondeo para investigar el terreno carbonífero en la cuenca del Viar (Sevilla), propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España.

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público la ejecución en la cuenca del Viar y en el término municipal de El Pedroso, de la provincia de Sevilla, de dos sondeos situados en los puntos que se indican en los planos de replanteo de los mismos que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, Cristóbal Bordiú, número 7, todos los días hábiles de diez a trece, siendo su objeto investigar la posible existencia del terreno carbonífero útil debajo de formaciones más modernas.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 3 de Septiembre próximo, y en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Sr. Jefe de la Sección o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero, el Jefe del Negociado de Investigaciones de la Sección de Minas y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustrado Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.º Los sondeos se ejecutarán por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para obtener testigos cuando los taladros se ejecuten por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración lo ordene.

2.º La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 400 metros en cada uno de los dos sondeos y el contratista queda obligado a llegar hasta los 800 metros como máximo terminando los sondeos con un diámetro que no será inferior a 76 milímetros.

3.º Se entenderá que los sondeos han de entubarse convenientemente y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear en los diámetros iniciales e intermedios de las perforaciones.

4.º Si antes de alcanzarse la profundidad fijada para cada sondeo se

hiciera imposible la continuación del mismo, y necesario su abandono por causas ajenas a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza por parte del Contratista o imponer a ésta la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzarse el abandonado.

5.º El Contratista se compromete a comenzar la perforación del sondeo señalado con el número 1 en el plano de replanteo, en el término de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en la *GACETA DE MADRID* de la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras; y una vez terminada esta perforación comenzará la del sondeo número 3, sin mediar más que el tiempo preciso para desmontar, trasladar y montar de nuevo la maquinaria y elementos del sondeo.

Una vez en marcha las perforaciones no podrá suspenderse o avanzar más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al Contratista a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al Contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por causas de fuerza mayor, como temblores de tierra, raras, guerras, etc., pero no podrá invocarse como de esta clase las dificultades o averías producidas en las perforaciones por otros motivos.

6.º Si una vez terminada un sondeo la Administración acordara ordenarlo queda obligado el Contratista a efectuar un taponamiento del mismo conceptuándose esta operación a los efectos de su abono, comprendida en la base novena.

7.º La Cámara Oficial Minera de Sevilla, cooperadora en la ejecución de estos sondeos pondrá a disposición del Contratista para cada uno de ellos:

1.º La extensión de terreno que sea necesaria para establecer las instalaciones que exige la perforación y toda clase de elementos anejos a ella, como almacenes, talleres, depósitos de materiales, etc.

2.º El agua precisa para la ejecución del taladro y servicios auxiliares.

3.º Locales adecuados para vivienda del personal obrero en las proximidades de los trabajos.

También se obliga dicha Cámara a transportar el material y maquinaria desde las estaciones del ferrocarril de El Pedroso o Villanueva y Alcolea, según su peso, hasta el emplazamiento del sondeo número 1 y a cambiarlo de éste al del número 3.

8.º Inspeccionará los trabajos el personal facultativo del distrito minero de Sevilla y del Instituto Geológico y Minero de España que de Real orden designe el Ministerio de Fomento.

Independientemente de las facultades expresadas de un modo directo

De esta inspección, el personal de aquel Instituto visitará los sondeos cuando lo estime conveniente y efectuará en ellos los estudios que juzgue necesarios, teniéndose el Contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de las perforaciones y de remitir a dicho Centro en la proporción que exija, testigos o muestras. Igualmente consentirá el Contratista que un empleado nombrado al efecto por la Cámara Oficial Minera presencia de un modo constante la marcha de los sondeos, examine los testigos que se extraigan y tome las notas que juzgue oportunas.

9.º En las proposiciones que hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que sus autores se comprometen a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería para las siguientes profundidades, tratándose del empleo de sonda a percusión: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 600 metros y de 600 a 800 metros; y en el supuesto de que se emplee el sistema de rotación: de 0 a 200 metros; de 200 a 400 metros; de 400 a 600 metros y de 600 a 800 metros.

Precio de la hora de marcha como indemnización cuando por orden expresa de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación.

Se entiende que en estos precios se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al Contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún concepto, como son transportes, explanaciones, arreglo de caminos, evacuación de aguas, etc.

10. Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de su medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la Provincia de Sevilla con cargo al crédito del capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

11. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse el número mínimo de metros contratados, percibirá el Contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar dicho mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar en el sondeo número 1, durante los primeros seis meses de trabajo, a contar de la fecha del comienzo de las obras, esto es, dos meses como máximo después de la adjudicación de la contrata, un mínimo de 500 metros de perforación con su entubado

y a terminarlo a los doce meses de haberla comenzado y a terminar el sondeo número 3 catorce meses después; entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas tres obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por dicho contratista de la fianza depositada.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectos al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en este concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional en la Caja general de Depósitos y en metálico, la cantidad de 5.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid hasta el 1.º de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado 3.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado de la clase octava, reintegrada a razón de 1,20 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si no lo está a mano, alenida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativa de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 5.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación, expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte en el término de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y cualquier otro

que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento deberá el concursante consignar como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 50.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

17. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geográfico y Minero de España, el concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de los sondeos, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El contratista se someta a la competencia de la Administración, en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso a la de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

21. Si el contratista no cumpliera las condiciones del contrato o impidiera tuviese efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Base adicional.—Quedando supeditada la ejecución de otros tres sondeos, también para investigar la cuenca carbonífera del Viar, a los resultados y enseñanzas que se obtengan de las dos perforaciones objeto de este concurso, se entenderá que el contratista a quien se otorgue la ejecución de éstos ten-

irá el decreto de tanteo en el concurso o subasta de adjudicación de aquellos otros tres, siempre que haya cumplido exactamente durante el curso de los trabajos las estipulaciones del contrato.

Madrid, 22 de Julio de 1927.—J. Ruiz Valiente.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ... de la clase ..., expedida en ..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, dos sondeos de investigación de la formación carbonífera en la cuenca del Viar (Sevilla), en los lugares que se fijan en los planos de replanteo que obra en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

#### 1.º Perforaciones.

a) Cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros... (en letra) pesetas.

b) Cada metro de sondeo ejecutado a rotación revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros... (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros... (en letra) pesetas.

#### 2.º Marcha lenta.

Por cada hora de marcha, cuando, obedeciendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto ... (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

B—1454

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Albacete y Granada, a horas hábiles de oficina,

para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo, de los kilómetros 27, 28 y 29 de la carretera de Fuente la Higuera a Yecla, cuyo presupuesto asciende a 11.480,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 435 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 26 de Agosto de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Murcia, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel López.

S—1440

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Albacete y Granada, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo, de los kilómetros 1, 2 y 5 de la carretera de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 24.983,19, siendo el plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 26 de Agosto de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades

proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Murcia, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel López.

S—1441

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Zamora a Cañiza, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 39.862,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1928, y la fianza provisional de pesetas 1.195,86.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 25 de Agosto próximo, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Zamora, 20 de Julio de 1927.—El Ingeniero jefe, Manuel Sacristán.

S—1444

### DISPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

La Comisión provincial permanente, en sesión de 7 del actual, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital por los años de 1928 a 1932, ambos inclusive, y que dicha subasta se celebre en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal aplicable a la provincial, en el Salón de sesiones de esta excelentísima Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, el primer día hábil después de transcurridos los veinte días hábiles, también subsiguientes, al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de las diez de la mañana, a cuyo efecto y para mayor inteligencia de los licitadores se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, periódicos de

la localidad y diario A B C, de Madrid, el día cierto en que correspondía celebrar la subasta.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Subastas), bajo sobre cerrado, durante los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de diez a doce. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga por los años 1928 a 1932, ambos inclusive."

El presentador entregará con el pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta exigido por el pliego de condiciones, y una póliza de 240 pesetas para el recibo de la entrega, exhibiendo también su cédula personal.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento, mediante subasta, de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad de esta excelentísima Diputación provincial, por los años de 1928 a 1932, ambos inclusive.*

1.º Por acuerdo expreso de la Corporación, esta subasta, no obstante el carácter del contrato a que se refiere, se acomodará a los preceptos del vigente Reglamento para la contratación municipal de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 119 del Estatuto.

El tiempo de duración del contrato comprenderá los años 1928 a 1932, ambos inclusive.

2.º El precio mínimo de la subasta para el arriendo por todo el tiempo de duración del contrato será 450.000 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 90.000 pesetas, que serán ingresadas en la Caja de esta excelentísima Diputación en los siguientes plazos: 22.500 pesetas antes del 10 de Enero, igual suma antes del día 10 de Abril, y 45.000 pesetas, completa de la anualidad, antes del día 1.º de Julio de cada uno de los referidos años. El plazo o plazos vencidos al hacerse la entrega del inmueble al rematante, será ingresado por éste el día siguiente al de la expresada entrega. El importe de dichas cantidades se entenderá aumentado en proporción al momento que en su caso, obtuviese el remate, el precio mínimo del arriendo.

3.º Para la adjudicación del remate será preferida en primer lugar la proposición que ofrezca precio mayor del arriendo. En igualdad de precio se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la alza durante quince minutos, y caso de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

4.º No podrán hacerse proposiciones y serán anuladas de la licitación todas aquellas personas a quienes afectan las incapacidades que señala el artículo 2.º del expresado Reglamento.

5.º Los licitadores podrán concurrir a esta subasta por sí o por medio de representante debidamente autori-

zado, con poder bastanteado por el Letrado D. José Casero Anaya.

6.º Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico, en valores del Estado al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya, en láminas representativas de deudas que sean de la exclusiva cuenta de esta excelentísima Diputación, admisibles por todo su valor nominal o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Este depósito podrá hacerse en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos o en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto se desvanezcan.

7.º Dentro del término de diez días, subsiguientes a la adjudicación definitiva, presentará el rematante el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en la suma de 20.000 pesetas, en la forma establecida en la cláusula sexta para la provisional, pero dentro de la provincia, a fin de que conocido el hecho, pueda procederse a la formalización del contrato mediante escritura pública. Si la expresada fianza se hubiese constituido en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 321 del expresado Reglamento.

9.º La Corporación provincial no procederá al otorgamiento de la escritura sin que en dicho acto exhiba el rematante, además del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, diario de Madrid A B C y tres de esta ciudad, así como los honorarios y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta.

10.º Una vez terminado, el 31 de Diciembre del corriente año, el vigente contrato de arrendamiento y devueltos que sean a esta Corporación por el actual contratista el inmueble y anejos, se requerirá al rematante del presente contrato para que el día que se señale comparezca a la Plaza de Toros, al objeto de hacerle entrega del edificio y anejos, en la forma que se expone a continuación:

La entrega de la Plaza de Toros con el mobiliario, anejos del guadarnés

y demás efectos, tal como entonces se encuentren, se hará al contratista bajo inventario, por una Comisión formada por los señores Presidente y Vicepresidente de la excelentísima Corporación, Diputado Inspector de la Plaza de Toros y dos señores Diputados de la Comisión permanente, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que levantará el acta oportuna, y del señor Arquitecto provincial y Maestro guarnicionero que designe la Corporación, que evaluarán los efectos relativos a su competencia.

11. Responderá el contratista de cualquier género de daños y perjuicios que se originen en el edificio, mobiliario, efectos y localidades del mismo durante los espectáculos que en él se celebren, con absoluta independencia de las especiales responsabilidades previstas y garantizadas en la condición 13.

12. Este contrato se establece a riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda el adjudicatario pedir indemnización ni rebaja en el precio del remate. Por la tanto, el aumento que pudieran alcanzar los tributos sobre espectáculos o la creación de otros nuevos, no dará derecho alguno al contratista para pedir indemnización o rebaja.

13. El contratista constituirá en la Caja de esta Corporación, dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del inmueble, pero siempre antes de anunciar la celebración de algún espectáculo, un depósito efectivo en metálico de 25.000 pesetas, el cual responderá de toda clase de desperfectos que en cualquier época y por cualquier motivo se ocasionaren, así en el edificio como en los muebles, anejos del guadarnés y demás efectos. Para que esta responsabilidad pueda hacerse inmediatamente efectiva, el señor Presidente de la Corporación, el señor Vicepresidente de la misma o el señor Diputado Inspector de la plaza, podrán disponer la revisión del inventario en cualquier tiempo de la duración del contrato. El expresado depósito quedará también afecto, *in solidum* con la fianza, a todas las demás responsabilidades a que se halla sujeto el contratista, y, con especialidad, al pago de los impuestos de la Hacienda.

Si para cubrir algunas de dichas responsabilidades dispusiera la Diputación o Comisión provincial, en su caso, del todo o parte del expresado depósito, así como de la fianza definitiva, el contratista está obligado a responder dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciera así la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato, a perjuicio del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del propio Reglamento.

14. Queda el contratista obligado a no hacer alteraciones en el edificio, fábricas que lo constituyen, mobiliario y localidades sin permiso de la excelentísima Diputación, pero tendrá que hacer a su costa las reparaciones necesarias a fin de conservar el edificio y efectos expresados en igual estado que los recibe.

15. El arrendatario hará una tira-

da especial de billetes intransferibles para los señores Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, Secretario del mismo, Concejales, Vocales de Instrucción de la capital y Secretario judicial de turno, a cuyos señores remitirá tales billetes antes de empezar cada temporada.

16. Queda obligado el contratista a no permitir la entrada por la puerta de Autoridades más que a los señores que se expresan en la cláusula anterior y personas que les acompañen, siempre que éstas presenten el correspondiente billete de entrada, y a tenerla abierta durante el tiempo que duren los espectáculos. También tendrán derecho a entrar por dicha puerta, sin la presentación de billete alguno, cuatro porteros o ujieres de la excelentísima Diputación en traje de uniforme, que podrán permanecer del lado adentro de la referida puerta, para la inspección de las prevenciones de esta cláusula, identificación, en caso de duda, de la personalidad de los señores Diputados provinciales, que podrán entrar por ella, y para prestar los servicios que los mismos les encomiendan. Si por dicha puerta permitiese el contratista la entrada de otras personas que las expresadas o se cerrase durante la celebración de los espectáculos, incurrirá en la multa de 50 pesetas por primera vez, el duplo en la segunda y 200 pesetas en las sucesivas.

17. Tendrán libre acceso a la Plaza por todas sus entradas, sin distinción o limitación alguna de ocasión, fecha ni hora, así como ilimitado derecho a inspeccionar sus dependencias, que deberán ser franqueadas, los señores Presidente, Vicepresidente de la Corporación, Diputado Inspector de la plaza, Vocales de la Comisión permanente, Secretario y Arquitecto provincial.

18. En todo espectáculo distinto de corrida de toros, para los cuales usarán de su palco, el contratista reservará, a disposición de los señores que constituyan la Corporación con el carácter de Diputados propietarios y Secretario de la misma, localidades para todos ellos, en lugar preferente de la Plaza y de categoría b clase por lo menos igual, a juicio de la Corporación, de las destinadas al público.

19. Queda obligado el contratista a remitir a la excelentísima Diputación provincial tantos carnets de entrada de sombra como empleados administrativos y técnicos tenga la Corporación, a cuyo efecto durante el mes de Enero de cada año suplicará a la misma la remisión de los nombres y fotografías de tales funcionarios. Dichos carnets serán absolutamente personales, expedidos y sellados por el contratista en la fotografía, válidos para todo el año, y deberán estar en poder de la Corporación ocho días antes, cuando menos, de la celebración del primer espectáculo de la temporada.

20. Si el arrendatario dejare de cumplir la condición segunda de este pliego, la excelentísima Diputación se reintegrará del descubierto que resulte al contratista con la fianza que éste tenga constituida y depósito en metá-

lico que establece la condición 13, que deberán ser repuestos en el plazo de diez días. En caso de rescisión del contrato, el arrendatario perderá la fianza y depósito y vendrá obligado al resarcimiento de los perjuicios con los dos los bienes que pesca.

21. El arrendatario utilizará la Plaza de Toros y sus dependencias, previo permiso de la Autoridad y con sujeción a las prácticas disposiciones de Autoridad competente y Reglamentos establecidos o que se establezcan por la excelentísima Diputación para la Corporación de la Plaza. Podrá celebrar corridas de toros, de novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas y exposiciones de fieras, ascensiones aerostáticas, funciones de teatro, cine, variedades y demás espectáculos adecuados al edificio. En modo alguno podrá dedicarlo a otros usos sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial.

Estará obligado a participar de oficio a la Corporación, antes de las doce horas del día anterior a la celebración de cada espectáculo, la clase del mismo y el día y hora en que haya de tener lugar.

Para las funciones nocturnas, la Diputación o Comisión provincial tendrán que aprobar la instalación de alumbrado, abonando al contratista la diferencia de la prima del seguro de incendio, si la hubiese.

22. En ningún caso podrá el contratista hacer obras o reformas sin la previa autorización de la Diputación o Comisión provincial. También queda prohibida la instalación o fijación de anuncios, letreros, grabados, etcétera, etc., tanto en el interior como en el exterior del edificio. La Excm. Diputación se reserva el derecho de fijarlos o de autorizar su fijación cuando lo estime oportuno. La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las cláusulas anteriores será castigada con la imposición al arrendatario de una multa de 250 pesetas por la primera vez y el duplo en caso de reincidencia; así como si no cuidase de abrir todas las puertas exteriores del edificio, inmediatamente que termine el espectáculo.

23. En todos aquellos espectáculos que por su índole especial lo requiera, está obligado el contratista a tener en las dependencias de la Plaza un equipo quirúrgico con cuantos elementos son hoy usuales en las prácticas científicas y disponga la legislación vigente en la materia, cuyo precepto deberá cumplirse en todos los espectáculos.

Deberá, muy especialmente, cuidar de conservar las dependencias que constituyen la enfermería de la Plaza en iguales condiciones de limpieza e higiene a las que tiene al hacerse de ellas cargo, así como los lavabos especiales en ellas instalados, vitrinas, etcétera.

También serán de cuenta del contratista la dirección facultativa de la enfermería y el tener siempre un señor Sacerdote dispuesto a actuar en su sagrado ministerio.

24. Al objeto de mantener la salubridad aconsejada por la Plaza durante

las últimas temporadas, queda obligado el contratista a organizar y celebrar por su cuenta cada año, por lo menos, seis corridas de toros con ganado de primera fila y matadores de alternativa en la Plaza de Madrid; dos de ellos durante los festejos de verano, y seis corridas de novillos con picadores y matadores que hayan alternado en Madrid o Sevilla.

Si durante el año no organizase y celebrase por su cuenta la Empresa dichas corridas, será multado el contratista en 2.000 pesetas y 1.000, respectivamente, por cada una de las corridas de toros o novillos-toros no verificada. Quedará exento de esta responsabilidad si por causas ajenas al contratista fuesen prohibidos tales espectáculos total o parcialmente durante los meses de Mayo a Septiembre ambos inclusive.

Verificadas las seis corridas de toros y las seis de novillos-toros ya mencionadas, o exhibidas ante la Comisión provincial los contratos de toros y toreros para su celebración, podrá el contratista ceder o subarrendar la Plaza para espectáculos taurinos, pudiendo también cederla o subarrendarla en todo momento para las clases de fiestas consignadas en la condición 21.ª, y siempre bajo su responsabilidad y quedando en todo caso afectas al cumplimiento del contrato las garantías exigidas en este pliego.

Para que dicha cesión o subarriendo tenga validez, será indispensable el previo permiso o expreso consentimiento de la Excm. Corporación, la cual se reserva la facultad de concederlo o derogarlo.

En el caso de subarriendo, el arrendatario y subarrendatario estarán obligados al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1903, sobre pago de contribuciones e impuestos a la Hacienda. La cesión o subarriendo podrá hacerse por comparecencia ante la Comisión provincial hasta el momento de otorgarse la escritura del contrato; después, sólo podrá hacerse mediante escritura pública.

25. Es obligación del contratista el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que tengan relación con el contrato o con la explotación del arrendamiento de la Plaza de Toros, a excepción de la contribución territorial que deberá satisfacer la Diputación.

26. Para asegurar de modo evidente el pago por el arrendatario o subarrendatario, en su caso, de los derechos que pertenecen a la Hacienda por la contribución e impuestos que gravan los espectáculos públicos, y en cumplimiento de la mencionada Real orden de 27 de Abril de 1903, respecto al particular, el arrendatario quedará obligado a poner en conocimiento de aquélla en el tiempo y forma que determinan las leyes que regulan la creación de dichos tributos, la clase de espectáculos, día y hora en que hayan de celebrarse, suvaliendo, además, cuanto dispone la citada Real orden para que tenga lugar la debida fiscalización de los referidos impuestos, acreditando necesariamente, dentro de los seis días siguientes al en que los

gan lugar los espectáculos, ante la excelentísima Diputación, la solvencia de las expresadas responsabilidades, con la exhibición del oportuno documento, que se hará constar en el expediente respectivo por nota que autorizarán con sus firmas el Secretario, arrendatario o subarrendatario, en su caso.

Si el contratista no cumpliera lo prevenido en esta cláusula, la excelentísima Diputación o Comisión provincial, en su caso, podrá acordar la rescisión del contrato a perjuicio del rematante.

27. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que no tenga penalidad señalada será castigada por la Diputación o Comisión provincial, en su caso, con multas de 50 a 500 pesetas, que podrán elevarse al duplo en caso de reincidencia.

28. Que el obligado el rematante a poder íntegramente a la excelentísima Diputación toda la localidad de la Plaza (excepto las filas numeradas de tendidos) correspondientes a las dos primeras corridas que organicen durante las fiestas de verano, o sean las llamadas corridas de Agosto aunque no coincidan con este mes, a fin de que la Corporación pueda destinar su producto a los Establecimientos benéficos que rige.

29. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato por faltar la Corporación provincial a lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde, o el rematante solicite la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

30. En ningún caso podrá someterse este contrato a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que a la competente en cada caso con arreglo a las leyes.

31. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

32. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigidas, se devolverán al rematante la fianza definitiva y el depósito a que alude la condición 13, debiendo acreditar previamente por certificación, estar solvente con la Hacienda por toda base de contribuciones e impuestos.

33. Al final de cada año de los que comprende su arrendamiento, deberá el contratista justificar asimismo mediante certificación que está solvente con la Hacienda por toda base de contribuciones e impuestos.

34. En caso de que la Diputación decretara a cabo la venta del inmueble,

el arriendo se considerará extinguido, y rescindido este contrato sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna. Sin embargo, se concederá al arrendatario un año de plazo si antes no terminase el contrato, durante el cual podrá seguir explotando el inmueble en las mismas condiciones.

El expresado plazo de un año podrá reducirse, siempre que el nuevo comprador, el arrendatario y la Corporación se pongan al efecto de acuerdo.

35. Si por leyes o por disposiciones dictadas por la Superioridad hubiese de interrumpirse, modificarse o anularse este contrato, el arrendatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna.

36. Durante el tiempo del arrendamiento podrá realizar la Diputación en el edificio cuantas obras de reparación, mejora y reformas acuerde o tenga acordadas, procediéndose en forma que no impida la celebración de espectáculos autorizados por este contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

#### Modelo de proposición.

(Papel con timbre o póliza de 3,50 pesetas.)

D. N. N., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga, durante los años de 1928 a 1932, ambos inclusivos, reuniendo las condiciones legales para contratar, ofrece por la totalidad de dicho arrendamiento la cantidad... (aquí la suma en letras del importe total del arrendamiento en los cinco años) con estricta sujeción al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Málaga, 13 de Julio de 1927.—El Presidente, Juan L. Perilla.—P. A. de la C. P., el Secretario, Rafael Durán Pulis.

S—1439

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BÉJAR

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la contratación de las obras de captación de aguas potables, tuberías de conducción y depósitos, obras que forman parte del Proyecto de abastecimiento de aguas de Béjar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Vicente R. Lozano, por el presente anuncio se hace saber que el concurso o subasta de referidas obras se realizará el día que expresa la base octava, con sujeción al proyecto apro-

bado por el Excmo. Ayuntamiento y modificaciones introducidas al mismo, y cuyo proyecto, segregado, obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta subasta se regirá por las siguientes bases:

Primera. La ejecución de las obras de captación de aguas potables, tuberías de conducción a los depósitos y depósitos, se ajustará en un todo al proyecto redactado para estas obras, y que ha sido segregado del de abastecimiento de aguas de Béjar, redactado por el Ingeniero D. Vicente R. Lozano, como asimismo al pliego de condiciones generales y facultativas que figura en dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 134.743,40 pesetas.

Segunda. Hasta el día anterior al en que expire el plazo de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de Béjar, proposiciones optando a la ejecución de estas obras, y hasta la hora de las doce de dicho día.

Tercera. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, serán dirigidas al Alcalde de Béjar, en sobre cerrado, e irán acompañadas de la cédula personal del interesado, recibo de la contribución industrial, como contratista de obras, correspondiente al trimestre último, y del oportuno resguardo en que se acredite haber hecho, en la Depositaria municipal, el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que se exige como fianza para tomar parte en la subasta de mencionadas obras, y que se constituirá en moneda corriente o en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100.

Cuarta. Se exigirá a los proponentes el haber cumplido con las disposiciones del artículo 13, número 2, del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero.

Quinta. La apertura de pliegos se hará al siguiente de transcurrir veinte días hábiles al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y la del Notario público de esta ciudad, encargado de autorizar la subasta.

La adjudicación provisional se hará en el acto, por el señor Alcalde, al licitador que presente la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de

existir igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación de la contrata.

La adjudicación definitiva se hará por la Comisión municipal permanente en la primera sesión siguiente a la apertura de los pliegos.

Sexta. Antes de hacerse la adjudicación definitiva se elevará por el adjudicatario el depósito del 5 por 100, hasta el 10 por 100, del presupuesto de contrata de las obras, cuya cifra representativa de este 10 por 100 es de 13.475 pesetas, quedando este depósito como garantía del cumplimiento del contrato.

Una vez adjudicada la obra provisionalmente se devolverán los resguardos de depósitos y demás documentos a los licitadores desechados.

Octava. Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta, tales como anuncios, gastos de escritura y Notario que autorice al subasta, Derechos reales, etcétera.

Novena. Para el bastanteo de poderes, si fuese menester, queda designado el Abogado consultor de su excelencia D. Francisco Muñoz García.

Décima. El pago de la obra se realizará con cargo al presupuesto municipal extraordinario que se halla en tramitación, y por meses, procediendo a este pago las certificaciones redactadas por el Ingeniero encargado de las obras, cuyas certificaciones llevarán la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Béjar y del Arquitecto de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora.

Undécima. El plazo de ejecución de las obras será el de un año, a contar desde la fecha en que se firme la escritura, pudiendo conceder una prórroga de seis meses, si existieran causas, a juicio del Ayuntamiento, que justificaran la necesidad de esta prórroga. En caso de incumplimiento de esta cláusula, vendrá la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

Duodécima. Este contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Décimatercera. A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado que la Corporación municipal contratante ha designado.

Décimacuarta. Todos los licitadores se someten a la competencia de los Tribunales de Béjar.

Décimaquinta. Para todo lo no

previsto será de aplicación el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigentes.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., número..., que acompaña, juntamente con el resguardo del 5 por 100 como depósito provisional para optar a la subasta, y el recibo del último trimestre de la contribución industrial, como contratista de obras, se comprometo a ejecutar las obras de captación de aguas potables, tubería de conducción de aguas a los depósitos y construcción de depósito del proyecto segregado del proyecto de abastecimiento de aguas de Béjar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente R. Lozano, por la cantidad de...pesetas...céntimos (precio en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Béjar, 5 de Julio de 1927.—El Alcalde, Fructuoso G. Castrillón.

S-1432

#### COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

El día 31 del corriente mes, domingo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia Penitenciaria la subasta de catorce reses vacunas (vacas y novillas), propiedad de dicha Colonia Penitenciaria, autorizada por la Dirección general de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la misma hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas en el referido Establecimiento hasta el momento de la subasta.

Santofía, 16 de Julio de 1927.—El Director A. Tomé.

S-1416

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Rafael, Ayuntamiento de Traiguera; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 499 habitantes; vacante el 6 de Julio de 1927, por traslado voluntario.

Castellón, 11 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. A., Miguel Adrover.

P-1119

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Cruz de Mudela, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada para Maestra; 8.175 habitantes; vacante el 4 de Julio de 1927, por traslado.

Tomelloso, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 20.907 habitantes; vacante el 3 de Julio de 1927, por traslado.

Ciudad Real, 11 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P-1120

##### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Zufra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.440 habitantes; vacante el 10 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Huelva, 12 de Julio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P-1121

##### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Para que surta sus efectos en el expediente de apremio que instruye por alcance contra D. Manuel Martínez Nadal, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Villar del Arzobispo, se requiere a dicho señor o a sus herederos para que en el plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación, presente en esta Delegación de Hacienda el resguardo de depósito que para responder del expresado cargo constituyó en esta sucursal de la Caja general de Depósitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Reglamento por que se rige dicha Caja de Depósitos con el fin de que una vez anuladas y canceladas las cartas de pago del depósito de referencia, pueda expedirse por la Tesorería-Contaduría, en su equivalencia, las oportunas certificaciones.

Valencia, 11 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

P-1131

**ANUNCIOS DE PRELIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso, las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Avila; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra piazos de abono de obra y de ejecución; coste total, etc.; pero se advierte que el Banco no aceptará ninguna oferta en que se propongan estructuras de hormigón armado.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán, bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Avila.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 18 de Agosto próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 18 de Agosto, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 19 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses y el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid 16 de Julio de 1927.—El Director-Jefe de Sucursales, F. M. Jiménez.

**Modelo de proposición.**

**BANCO DE ESPAÑA** Sucursal de Avila.  
El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Avila, se compromete a la construcción del mismo con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes: ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo núm. ... expedido por las oficinas Centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y Firma)  
X—2782

**COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA**

Se hace saber que D. José Liagaría Ballester, Notario que era de este Cole-

gio, con residencia en Nanresa y anteriormente en Nules, Pego y Vall de Uxó (Colegio de Valencia), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la cancelación de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

X en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 15 de Julio de 1927.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—2781

**COMPANIA TRANSATLANTICA**

OBLIGACIONES ESPECIALES AL 5 POR 100, EMISION 1.º MAYO DE 1926, CON GARANTIA DEL ESTADO

Yenciendo en 1.º de Agosto próximo el cupón número 5 de dichas Obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha en los siguientes puntos:

En Barcelona, Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Madrid, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mecantil.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Julio de 1927.—Compañía Transatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2785

**SIEMENS SCHUCKERT-INDUSTRIA ELECTRICA****SOCIEDAD ANONIMA**

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, primera emisión al 5 por 100, que en el sorteo celebrado el día 8 de Junio del corriente año, resultaron amortizados los siguientes títulos:

63 obligaciones números 48, 60, 428, 121, 161, 173, 193, 252, 257, 285, 295, 312, 339, 346, 414, 566, 590, 598, 632, 691, 716, 722, 746, 747, 810, 846, 940, 948, 998, 1.075, 1.082, 1.243, 1.253, 1.298, 1.303, 1.425, 1.482, 1.500, 1.573, 1.584, 1.595, 1.848, 1.920, 2.023, 2.240, 2.293, 2.421, 2.439, 2.456, 2.461, 2.491, 2.498, 2.525, 2.541, 2.635, 2.660, 2.776, 2.800, 2.809, 2.819, 2.852, 2.853 y 2.880.

El pago de estos títulos amortizados se efectuarán, a partir del 1.º de Enero de 1928, en el domicilio social, Barquillo, 28; en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid y de Barcelona, y en la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, F. Marcuse.

X—2784

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE**

D. Mariano Marín y Buñrigo, Juez de primera instancia del distrito del Sur de Alicante.

Por el presente edicto hago saber: Que por Dorooteo Dolores Caixal, natural de Penáguila, se ha solicitado la modificación de sus apellidos, exponiendo al efecto: Que pocas horas después de nacer quedó abandonado, siendo recogido por doña Francisca Carbonell Bellot e inscrito en el Registro Civil con dicho nombre; que desde que tuvo uso de razón se reconoció como hijo legítimo de dicha señora y su esposo D. Ricardo Monllor García; que no tuvieron descendencia y la prodigaron todo cariño y clase de atenciones, y ello fué razón para que, unido a su nombre, se le haya reconocido, siempre con los apellidos Monllor Carbonell, con cuyo nombre y apellidos ingresó en las filas del Ejército, e instruyó expediente por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Alicante, que en sesión fecha 25 de Julio de 1903 acordó declararle condicional; que D. Ricardo Monllor García y doña Francisca Carbonell Bellot fallecieron en 1925 y 1918, respectivamente, y fueron casados en únicas nupcias, y durante su matrimonio no procrearon ningún hijo, por lo que pudieron adoptar legalmente al solicitante, y si no lo hicieron debió ser por el temor a la divulgación del origen de su nacimiento; que ya que no de derecho de hecho fueron sus padres adoptivos los repetidos cónyuges, usando sus apellidos porque ellos se lo enseñaron, hasta que se vieron obligados a revelarlo su triste origen, con motivo de su matrimonio; terminando por suplicar que por su cuenta se publiquen los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como trámite previo para conseguir la petición que formula.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación, como previene el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil.

Dado en Alicante a 30 de Junio de 1927.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Mariano Marín y Buñrigo.

X—2786

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO**

D. Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte de D. Celedonio Iglesias Sánchez Villarejo, de cincuenta y nueve años, soltero, Abogado, natural de San Esteban del Valle, en este partido, hijo de Aniceto y Valentina, que falleció en Madrid el 21 de Enero del año actual, bajo testamento que otorgara en dicho pueblo de San Esteban el 25 de



Junta de 1890 ante el Notario D. Jacinto Rivas, habiéndole presentado el heredero en el testamento y reclamado su sucesión legítima D. Treñiu Cristóbal Ricardo Sánchez-Villarejo Cardona, doña Petra Martín Sánchez-Villarejo, D. Andrés José Iglesias Mañoz, doña Eufemia Petra y D. Isidoro Celestino Iglesias García y doña Bernardina Julia de Santiago Gurruchaga, los seis primos hermanos del causante; y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Arenas a 22 de Julio de 1927.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X-2779

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de 6 de Diciembre último, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. José Misser Godorí, natural de San Vicente de Llavaneras, de setenta y cinco años, viudo de doña Josefa González y domiciliado últimamente en la calle de Anselmo Clavé, número 81, de esta capital, barrio de Sarrriá; por el presente se hace pública la incoación de dicho juicio por el albacea D. Juan Francoly Rafols, y se cita al heredero D. Joaquín Misser y González, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de tres meses, a contar desde el día de hoy, comparezca en los expresados autos a hacer uso de su derecho.

Barcelona, 10 de Enero de 1927.—El Secretario, Luis de Miguel.

X-2778

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, Secretaría del infrascrito, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que en el mismo se sigue por doña Teresa Borronal y D. Enrique Bassa, contra doña Constancia Gañet y Barberá, se saca por tercera vez a pública subasta, término de veinte días, y formando un lote cada una de ellas, las dos fincas siguientes:

1.ª Una casita situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, calle de Verdi, haciendo esquina a la Bajada de la Gloria, señalada en la primera con el número 309, compuesta de bajos sótanos y cubierta de terrado, con patio en la parte posterior; midiendo, en junto, la superficie de 127 metros con 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.365 palmas y 44 décimos, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada 96 metros y 29 decímetros, y los restantes el lindado patio; lindante: por el Este,

frente, con dicha calle de Verdi; por la derecha entrando, Norte, con restante finca de que procede; por la izquierda, Sur, con la calle Bajada de la Gloria, y por el fondo, Oeste, con la finca que seguidamente se describirá, cuyo valor, escriturado, fué de sesenta mil pesetas; y

2.ª Un edificio de dos cuerpos o habitaciones, situado también en la barriada de Gracia, de esta ciudad, calle Bajada de la Gloria, señalada con los números 7 y 9, compuesto solamente de planta baja, con cubierta de terrado; midiendo, en junto, una superficie de 208 metros y 60 decímetros cuadrados, iguales a 5.523 palmas y 56 décimos, también cuadrados, de los que ocupa la parte edificada 149 metros y 70 decímetros, y el resto patio; lindante: por el frente, Sur, con la calle Bajada de la Gloria; por la derecha entrando, Este, parte con la finca descrita anteriormente y parte con restante propiedad de la hipotecante; por la izquierda, Oeste, con finca de los sucesores de José Preckler, y por el fondo, Norte, con finca de D. Eduardo B. Esteegman o sus sucesores; cuyo valor fué escriturado en sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 6 del próximo Septiembre, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan; y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la valoración cuando la segunda subasta, o sea cuatro mil quinientas pesetas para cada finca.

Barcelona a 16 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

X-2777

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad de Barcelona, por providencia dictada con fecha 14 del mes corriente en los autos de procedimiento judicial sumario sobre efectividad de un crédito hipotecario preveído por las hermanas doña Erundina y doña Juana Borrás Post, representadas por el Procurador D. Manuel Nadal, contra don Eduardo Boech Vilá; por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta, por término de veinte días y por el 75 per 100 del precio pactado por las partes y que se dirá, la finca

hipotecada en garantía del crédito reclamado, y que en la escritura de debitorio se describe así:

Finca.—Toda aquella porción de terreno, con sus rentas y productos, mejoras y accesorios, situada en esta ciudad, barriada de San Juan de Hortá, de superficie, aproximada, tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales, en cuanto a dos mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados son edificables, y el resto viales; dentro de la parte edificable, que está cercada de paredes, se encuentran un pezo y se han levantado nueve construcciones de planta baja, que ocupa, entre todas, trescientos ochenta y siete metros cuadrados; otra de cincuenta metros cuadrados; otra de sesenta y un metros cuadrados; otra de tres plantas, de sesenta y tres metros de superficie, y otra de dos plantas, con sesenta metros superficiales; linda: en, junto, por el frente, Sur, con la carretera de Gracia a Manresa; por la derecha, entrando, Este, con don Francisco Casal y Catalá; por la izquierda, Oeste, con el eje de una calle en proyecto, que se denominará calle de Unión, cual eje viene determinado por un mojon situado en el cruce del mismo eje con el de la calle de San Onofre y el primer pilar que en dirección de Barcelona a Manresa, se encuentra en la medianera de propiedad del señor Carreras, en su fachada a la citada carretera, y por detrás, Norte, con la referida calle de San Onofre, cuyos linderos, excepto el de la proyectada calle de la Unión, están todos dentro de la heredad Manresa Basora o de terreno procedente de dicha heredad. Esta finca fué tasada por las partes a los fines de la subasta, en la cantidad de cien mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, Secretaría de D. José Pastor, el día 27 de Agosto próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la presente cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta, que es la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, igual al 75 por 100 del precio fijado por las partes, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Barcelona, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de la mencionada subasta, presentando al licitador el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 20 de Julio de 1927.—Este mi, P. O., José Pastor Díez Ramírez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, J. García Amorós.

282

# MINISTERIO

Subsecretaría.—

ESTADO provisional de la recaudación obtenida durante los meses de

PROVINCIAS	Territorial	Industria	Utilidades	Derechos reales	Minas	Renta de Aduanas.	Ingresos de transportes por mar y de tonelaje y Puertos francos	Alcoholes	Achicoria y cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	2.260.335	819.735	268.457	564.836	83.812	121	13.311	350	2.219	38.506	
Alicante .....	3.335.519	1.695.874	951.465	1.524.074	2.242	5.384.919	785.975	37.409	14.742	4.697	
Alecy .....	256.038	357.377	11.145	174.312	*	*	3.778	*	*	*	
Almería .....	1.935.284	495.950	406.120	482.691	112.637	616.768	363.251	6.513	139.123	10.879	
Avila .....	1.854.206	407.425	220.227	354.465	624	*	51.290	85	379	35.311	
Badajoz .....	6.542.422	1.640.333	502.945	2.111.642	61.846	261.925	30.507	189.971	*	5.426	
Barcelona .....	10.955.630	17.09.931	29.459.180	21.016.545	12.674	73.08.704	3.336.553	2.323.254	82.055	925.530	46.189
Burgos .....	2.799.520	1.072.703	537.710	784.172	6.213	1.533	*	34.071	*	1.365.917	22.920
Cáceres .....	3.825.242	929.874	345.539	870.267	1.397	171.852	13.233	4.239	*	*	*
Cádiz .....	3.204.358	1.903.917	1.344.84	1.342.329	3.030	4.604.100	647.203	251.354	81	*	252.539
Jerez de la Frontera .....	837.729	449.036	653.516	567.005	103	*	*	158.366	*	117	*
Castellón .....	3.033.103	1.541.976	869.999	681.635	2.970	187.618	293.635	52.922	*	*	298
Ciudad Real .....	4.192.019	1.321.744	623.575	979.597	41.856	22	*	1.933.719	83	3.281	13.592
Córdoba .....	4.812.618	1.649.738	1.128.721	2.757.007	363.911	91	*	42.351	*	*	26.022
Coruña .....	4.442.288	1.818.633	2.127.420	1.474.141	7.687	3.917.996	572.254	5.686	42.491	*	10.813
Cuenca .....	2.578.976	523.674	221.129	414.771	619	*	23.455	55.914	*	*	*
Gerona .....	2.945.449	1.591.535	1.147.780	1.003.572	4.124	26.345.481	1.025.937	57.292	7	*	1.665
Granada .....	4.374.415	1.093.769	751.384	1.401.470	20.200	50.977	27.349	1.628.621	*	6.020.616	122.847
Guadalajara .....	2.324.051	465.415	817.911	1.600	35.735.619	1.187.872	38.351	14.297	1.700	*	*
Huelva .....	2.553.725	733.675	815.034	733.125	854.513	3.212.100	2.148.868	425.248	*	*	31.553
Huesca .....	2.249.584	813.247	290.134	495.781	11.399	138.952	6.761	8.888	144	1.043.515	49.147
Jaén .....	4.557.072	1.181.440	604.758	1.751.118	553.380	4.555	26.533	5.939	1.308	*	*
Linares .....	209.573	224.595	1.509.977	105.079	169.476	*	570	*	*	*	*
León .....	3.258.353	872.257	380.902	598.974	3.920	5.011	64.826	*	*	*	37.736
Lérida .....	2.703.673	1.122.076	925.514	663.328	29.227	181.184	44.289	120.734	5	198	*
Lugo .....	1.759.127	733.301	278.055	653.301	1.674	445	58.441	*	2.451.350	12.135	
Haro .....	303.558	120.045	25.629	94.93	*	*	2.349	250	*	18.671	
Lugo .....	2.781.555	590.394	273.074	973.939	13.731	7.462	73.560	29.633	*	*	*
Madrid .....	14.779.583	12.445.611	51.613.021	27.551.372	156	248.525	*	175.791	58.281	1.100.950	40.719
Málaga .....	4.306.831	2.836.414	2.688.714	1.534.189	9.003	6.721.344	828.930	15.713	*	1.155.553	76.744
Murcia .....	2.973.157	1.077.417	713.100	1.175.946	75.724	6.869	369.510	*	*	*	40.458
Cartagena .....	718.033	793.906	784.267	309.232	170.433	3.796.864	135.265	2.419	*	*	*
Navarra .....	2.515.363	530.780	547.531	484.324	8.095	25.944	3.755	141.790	48.542	1.926.866	*
Orense .....	3.567.622	1.819.783	2.561.674	1.719.143	14.461	1.008.919	155.716	21.167	92.482	3.367	55.564
Oviedo .....	606.419	872.558	576.938	360.745	*	5.257.681	968.324	2.907	31.134	19.921	*
Gijón .....	2.404.086	641.340	243.441	1.070.845	356	*	*	31.585	12.898	1.600	37.979
Palencia .....	2.699.257	665.846	486.325	620.192	168	334.975	95.196	12.678	*	29.033	*
Pontevedra .....	537.691	639.390	390.728	273.054	*	5.071.432	1.047.340	3.023	*	*	*
Vigo .....	3.668.671	969.855	514.970	1.724.275	268	247.424	10.303	9.086	*	*	1.154
Salamanca .....	2.453.703	1.484.066	2.339.653	1.761.400	845.628	12.095.987	1.255.458	23.469	8.149	*	24.114
Santander .....	2.119.03	536.137	2.7.202	475.023	129	436	*	13.95	369.749	1.483	2.104
Segovia .....	10.600.29	2.889.408	3.876.687	5.509.724	111.850	16.937.253	1.162.506	85.577	*	612.063	73.447
Soria .....	1.430.397	265.227	151.275	293.171	708	*	*	4.051	*	959.201	41.430
Tarragona .....	2.862.163	1.102.836	641.038	796.558	57.839	1.593.967	279.381	682.399	*	*	4.839
Reus .....	559.003	510.807	217.897	232.218	274	*	*	437.720	*	*	*
Teruel .....	2.448.368	550.567	245.755	395.050	43.815	*	*	7.62	750	2.316.488	*
Tor-do .....	4.271.378	1.553.957	500.747	1.234.889	444	9.459	*	404.571	1.208	9.779	6.867
Valencia .....	9.338.01	5.504.100	3.156.003	5.089.793	606	14.555.723	1.795.307	1.843.543	1.580	974.703	30.742
Valladolid .....	3.804.883	1.586.255	1.123.866	1.359.288	*	323	*	372.277	19.575	1.311.178	50.738
Vizcaya .....	*	*	7.365.677	*	10.432	28.928.140	2.541.851	1.551.411	432.018	*	*
Zamora .....	2.510.032	536.399	410.764	421.468	120	92.427	2.712	71.991	*	*	8.468
Zaragoza .....	5.144.184	2.637.696	2.285.383	1.577.554	9.890	1.314	*	536.627	1.356	11.867.364	*
Baleares .....	2.941.996	1.467.957	1.124.983	811.006	3.415	2.497.565	325.109	154.758	*	*	15.131

# DE HACIENDA

Estado núm. 1

Enero a Junio de 1927, comparada con la de igual período del 1926

Transacciones terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás conceptos	TOTAL recaudado en 1927	TOTAL recaudado en 1926	DIFERENCIAS en 1927		PROVINCIA
									Más	Menos	
15.744	0	213.913	0	0	0	334.476	912.483	1.319.529	0	437.045	Alava.
22.205	143.147	99.808	0	0	0	130.251	5.784.587	4.206.510	578.077	0	Albacete.
72.255	276.640	2.887	0	0	0	190.355	14.659.580	15.568.501	0	908.921	Alicante.
6.543	52.947	5.876	0	0	0	31.324	898.440	0	898.440	0	Alicoy.
13.583	99.188	74.246	0	0	0	159.985	4.903.235	5.133.540	0	251.315	Almería.
24.338	79.390	357.589	0	0	0	108.583	3.503.717	2.897.477	606.240	0	Avila.
57.457	291.783	128.153	0	0	0	228.799	12.153.211	11.769.595	383.616	0	Badajoz.
2.339.071	4.804.772	1.043.826	0	0	0	2.093.609	169.848.763	167.127.397	2.721.366	0	Barcelona.
102.050	191.716	165.593	0	0	0	189.539	7.154.232	6.775.787	378.445	0	Burgos.
29.142	129.261	180.150	0	0	0	175.793	6.676.993	6.045.433	631.560	0	Cáceres.
18.157	319.103	153.760	0	0	0	2.413.407	17.490.623	19.504.088	0	2.013.465	Cádiz.
2.070	73.433	25.274	0	0	0	145.846	2.912.281	0	2.912.281	0	Jerez de la Frontera.
72.812	174.082	97.211	0	0	0	221.144	7.137.460	5.347.886	1.790.074	0	Castellón.
21.096	215.699	98.146	0	0	0	275.710	9.722.199	9.814.481	0	92.282	Ciudad Real.
61.079	350.767	184.012	0	0	0	383.538	11.830.303	10.218.113	1.612.190	0	Córdoba.
82.762	341.802	69.874	0	0	0	407.954	15.326.407	13.309.939	2.016.468	0	Coruña.
24.215	88.335	186.050	0	0	0	144.461	4.267.209	4.102.237	164.972	0	Cuenca.
127.691	301.240	132.804	0	0	0	217.802	34.905.030	37.869.343	0	2.964.263	Gerona.
7.035	282.116	52.844	0	0	0	307.513	16.204.246	16.374.199	0	163.953	Granada.
33.541	78.925	177.236	0	0	0	137.012	3.828.603	3.050.921	777.682	0	Guadalajara.
5.123	0	78.772	0	0	0	90.464	38.000.012	45.251.067	0	6.546.055	Guipúzcoa.
254.450	190.503	75.988	0	0	0	438.673	12.538.710	12.429.636	109.074	0	Huelva.
43.404	178.319	90.403	0	0	0	265.710	5.439.179	4.855.519	583.660	0	Huesca.
137.492	245.030	259.903	0	0	0	267.225	9.628.030	10.842.230	0	1.214.195	Jaén.
37.247	57.271	6.619	0	0	0	9.134	2.529.541	0	2.529.541	0	Linares.
28.55	14.383	171.964	0	0	0	282.261	5.861.842	4.817.232	1.044.610	0	León.
79.731	187.312	114.082	0	0	0	196.979	5.939.430	4.811.811	1.127.619	0	Lérida.
15.612	109.886	85.797	0	0	0	127.292	6.286.906	5.946.399	340.507	0	Logroño.
1.628	24.578	1.117	0	0	0	12.023	605.681	0	605.681	0	Haro.
79.718	46.659	129.357	0	0	0	177.197	5.171.929	4.837.269	334.660	0	Lugo.
25.570.653	2.708.861	1.781.209	0	0	0	35.361.971	173.436.703	157.215.420	16.221.283	0	Madrid.
103.316	352.073	214.821	0	0	0	2.027.183	21.854.668	18.642.432	3.212.236	0	Málaga.
22.527	232.853	135.484	0	0	0	323.616	7.142.930	12.892.524	0	5.749.591	Murcia.
9.768	107.644	7.219	0	0	0	621.499	7.449.620	0	7.449.620	0	Cartagena.
2.511	0	534.276	0	0	0	1.050.284	4.231.594	5.239.570	0	954.976	Navarra.
47.737	62.521	84.673	0	0	0	155.305	4.243.595	3.887.699	355.896	0	Orense.
294.334	348.131	198.049	0	0	0	461.197	12.419.571	26.311.010	0	7.890.439	Oviedo.
53.999	150.222	35.523	0	0	0	68.477	3.764.846	0	3.764.846	0	Gijón.
68.687	114.257	127.197	0	0	0	144.179	4.898.550	3.613.180	1.285.410	0	Palencia.
160.202	70.283	147.436	0	0	0	197.750	5.519.171	11.553.610	0	6.044.239	Pontevedra.
41.518	117.845	16.329	0	0	0	49.830	8.177.650	0	8.177.650	0	Vigo.
186.661	125.217	10.704	0	0	0	157.449	7.725.017	6.327.958	1.397.059	0	Salamanca.
252.401	370.902	197.474	0	0	0	221.523	22.684.332	21.933.620	750.712	0	Santander.
68.147	98.763	821.117	0	0	0	97.350	4.870.939	3.367.861	1.503.078	0	Segovia.
193.049	83.812	253.261	0	0	0	923.572	43.848.038	42.280.352	1.567.686	0	Sevilla.
61.643	39.868	179.633	0	0	0	69.787	3.501.395	3.325.704	175.692	0	Soria.
41.471	271.409	96.724	0	0	0	349.259	7.425.159	7.191.404	233.755	0	Tarragona.
13.973	63.955	10.943	0	0	0	48.180	1.225.136	0	1.225.136	0	Reus.
38.228	111.159	98.135	0	0	0	103.020	6.358.797	5.197.869	1.160.928	0	Teruel.
82.069	235.908	147.752	0	0	0	241.379	8.650.869	7.105.832	1.545.037	0	Toledo.
645.680	1.027.983	610.030	0	0	0	983.643	42.170.355	39.301.235	2.869.119	0	Valencia.
52.042	266.292	222.333	0	0	0	572.428	10.639.344	9.644.095	1.045.249	0	Valladolid.
347.723	0	162.031	0	0	0	2.060.155	43.402.498	43.699.216	0	287.723	Vizcaya.
18.205	87.525	51.297	0	0	0	99.079	4.329.597	3.503.392	826.115	0	Zamora.
166.314	449.627	272.562	0	0	0	813.357	25.787.523	23.200.443	2.587.080	0	Zaragoza.
106.766	290.536	83.203	0	0	0	238.104	10.148.534	9.838.991	309.543	0	Baleares.

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Renta de Aduanas	Impuestos de transportes por mar y de toneles y Puertos francos.	Alcoholes	Achicoria y Cerveza	Azúcares	Consumos
Canarias (Tenerife).....	1.262.046	540.284	801.040	693.164	•	32.193	2.439.492	3.261	28.216	•	61.583
Canarias (Las Palmas)....	1.252.524	819.993	1.300.148	696.041	312	36.018	3.031.073	18.581	18.060	•	5.416
Oficinas centrales.....	•	97.510	78.815.417	217.449	•	- 230.596	•	3.770.588	2.508.331	18.553.655	•
Recaudado en 1927.....	178.895.164	88.292.661	213.468.544	103.932.221	2.976.750	253.168.149	26.715.740	14.152.299	3.765.220	52.721.321	1.319.202
Recaudado en 1926.....	139.593.210	80.074.790	212.674.113	81.067.416	3.441.390	265.998.259	27.118.721	25.619.058	3.499.076	52.468.079	2.011.775
Diferencia en 1927.....	+ 39.301.954	+ 8.217.871	+ 794.431	+ 22.864.805	- 464.640	- 12.830.110	- 402.981	- 11.466.759	+ 266.144	+ 253.242	- 692.572

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de Ingre

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Otros diversos conceptos	TOTAL recaudado en 1927	TOTAL recaudado en 1926	DIFERENCIAS en 1927		PROVINCIAS
									Más	Menos	
78.225	90.533	28.365	•	•	•	291.028	6.349.430	5.095.319	1.254.111	•	Canarias (Tenerife).
60.436	77.893	83.442	•	•	•	149.229	7.499.165	7.213.925	285.240	•	Canarias (Las Palmas).
•	•	19.224.504	139.440.790	148.309.310	176.659.552	40.124.444	627.487.764	697.053.070	30.434.694	•	Oficinas centrales.
32.607.018	18.231.791	30.306.205	139.440.790	148.309.310	176.659.552	100.085.286	1.585.047.224	1.502.676.039	113.635.633	35.524.473	
31.460.628	17.824.687	32.798.219	129.270.030	127.902.675	175.062.615	95.996.299					
+ 1.146.390	+ 407.104	- 2.487.014	+ 10.170.760	+ 20.406.635	+ 1.596.937	+ 4.088.988			+ 81.171.185	+ 81.171.185	

Los que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ESTADO NUM: 2**

RESUMEN de la recaudación obtenida durante los meses de Enero a Junio del año 1927, comparada con la de igual período del 1926.

	ENERO A JUNIO		
	1926	1927	Diferencias en 1927
Recaudación en provincias por todos conceptos excepto la Renta de Aduanas .....	640.896.558	704.160.715	+ 63.264.167
Recaudación en provincias por Renta de Aduanas .....	265.920.411	253.398.745	- 12.521.666
Por Tabacos .....	129.270.030	139.440.790	+ 10.170.760
Recaudación en las Oficinas centrales .....	127.902.675	148.309.310	+ 20.406.635
Por Timbre .....	175.062.615	176.659.552	+ 1.596.937
Por Loterías .....	71.848	- 230.596	- 302.444
Por Renta de Aduanas .....	164.745.902	163.308.708	- 1.437.194
Por los demás conceptos .....			
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.563.876.033</b>	<b>1.535.047.224</b>	<b>+ 81.171.185</b>

Madrid, 18 de Julio de 1927.—Calvo Sotelo.

# BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 26 de Julio de 1927.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	DIVERSOS CAMBIOS ANTERIORES		VALORES DE SOCIEDADES	VALOR NOMINAL DE CADA TITULO	Días intercalados	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Cota	Cota	Fecha	Cota	ACCIONES	Pesetas	Días	Cota
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> <i>de 4 años a las 1914</i>								
<i>Al contado.</i>								
22-7-27	89,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	22-7-27	048,00	Banco de España.....	500		048,00
22-7-27	89,75	» E. de 25.000 » »	22-6-27	456,00	Banco Hipotecario de España...	500		
22-7-27	89,70	» D. de 12.500 » »	22-7-27	240,00	Banco Español de Crédito.....	250	80	
22-7-27	89,75	» C. de 5.000 » »	21-7-27	183,00	Banco Hispano-Americano.....	500		200,00
22-7-27	89,75	» B. de 2.500 » »	22-7-27	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		160,00
22-7-27	89,70	» A. de 500 » »	22-7-27	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-7-27	89,75	» G. de 100 » »	22-7-27	101,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...	500		39,00
22-7-27	89,75	» H. de 500 » »	22-7-27	39,00	carera España... Ordinarias...	500		403,00
			22-7-27	492,50	Unión Española de Explosivos...	100		530,00
			22-7-27	527,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		
			12-7-27	549,50	Idem Norte de España.....	475		
			22-7-27	53,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos		
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>					OBLIGACIONES			
22-7-27	85,80	Serie Y. de 24.000 pesetas nominales	20-4-27	451,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
22-7-27	85,60	» E. de 12.000 » »	22-7-27	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,00
21-7-27	85,75	» D. de 6.000 » »	22-7-27	99,40	Idem M. Id. ....	500	5	99,40
21-7-27	85,75	» C. de 4.000 » »	22-7-27	109,71	Idem Id. Id. ....	500	6	109,85
20-7-27	85,80	» B. de 2.000 » »	22-7-27	99,25	Idem del Banco de Crédito Lo-	500	6	
21-7-27	86,25	» A. de 1.000 » »			cal.....	500	6	99,75
19-7-27	87,00	» G. de 100 » »	22-7-27	75,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	75,75
19-7-27	87,00	» H. de 500 » »	13-7-27	97,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	4 1/2	97,50
			9-5-27	84,50	» B. ....	500	7	
			14-7-27	78,10	Madrid a Ariza..... » C.	500	2	
			22-3-27	72,40	Idem Norte de España 1.ª serie.	500	3	
			22-3-27	70,78	Idem Emisión 17 de Enero de 1905..... 2.ª serie.	500	3	
			18-5-27	53,00	Idem Id. 1918..... 3.ª serie.	500	3	
			13-12-24	62,15	Idem Id. 1918..... 4.ª serie.	500	3	
			28-5-25	64,00	Idem Id. 1918..... 5.ª serie.	500	3	
					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
			22-7-27	89,00	Obligaciones.....	500		89,00
			21-7-27	93,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
			20-7-27	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
			20-7-27	87,25	Idem Id. 1918.....	500		
			20-7-27	93,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>								
<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>								
<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>								
<b>EMISION DE 1917</b>								
22-7-27	93,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales						
22-7-27	93,50	» E. de 25.000 » »						
22-7-27	93,50	» D. de 12.500 » »						
22-7-27	93,50	» C. de 5.000 » »						
22-7-27	93,50	» B. de 2.500 » »						
22-7-27	93,50	» A. de 500 » »						
<b>DEUDA FERROVIARIA</b>								
<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>								
22-7-27	102,50	Serie A.....						
22-7-27	102,50	" B.....						
22-7-27	102,50	" C.....						
<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>								
<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>								
<b>4 por 100 perpetuo al contado.....</b>		366,500	<b>PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a</b>		22,75 pesetas por 100 francos.—200.000 a 22,90.			
<b>Idem fin corriente.....</b>		0	<b>300.000 a 22,95.</b>					
<b>Idem fin próximo.....</b>		0	<b>LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a</b>		28,37 pesetas una.—1.000 a 28,45—2.000 a 29,42			
<b>4 por 100 amortizable.....</b>		26,500	<b>New-York, a la vista, cheque, 5.000 dollars</b>		a 5,82 pesetas uno.			
<b>5 por 100 amortizable.....</b>		88,500	<b>BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos</b>		a 81,00 pesetas uno.			
<b>Acciones del Banco de España.....</b>		31,000	<b>ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a</b>		32,00 pesetas por 100 liras.			
<b>Idem del Banco Hipotecario.....</b>		0	<b>Idem Id. 1918.....</b>		500			
<b>Idem de la Arrendataria de Tabacos</b>		1,500	<b>Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %</b>		20,000			
<b>Aucarera.—Preferentes.....</b>		60,000	<b>Idem Id. al 6 %</b>		89,500			
<b>Idem.....</b>		60,000	<b>Idem Id. al 6 %</b>		89,500			

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

ESCALAFON único definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento, activos, excedentes y

Número de orden en clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE, CON 3.000 PESETAS			
Activos.			
1	D. Manuel Moreno Lancha.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid.....
2	Ildefonso Guerrero Martínez.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Zaragoza.....
3	Natalio Moraleja Rodríguez.....	Universidad de Valencia.....	Zamora.....
4	Nicolás Domínguez Santos.....	Inspección de Cádiz.....	León.....
5	Domínguez Vidal Verdía.....	Instituto de Tarragona.....	Castellón.....
6	Victorio Gallego Pérez.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid.....
7	Antonio Peñate López.....	Sección administrativa de Las Palmas.....	Canarias.....
8	Lope Fernández Márquez.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Badajoz.....
9	Luis Calvo Sánchez.....	Sección administrativa de Gerona.....	Balears.....
10	Sabino Suárez Alonso.....	Universidad Central.....	Zamora.....
11	Antonio Ramírez Guachas.....	Escuela de Comercio de Las Palmas.....	Tarragona.....
12	Eloy Andrés García.....	Instituto de Salamanca.....	Salamanca.....
13	Fernando Navarro de Castro.....	Sección administrativa de Badajoz.....	Badajoz.....
14	Jesús Varela Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....
15	Rogelio Suárez Cabrera.....	Idem de Canarias.....	Canarias.....
16	José Naveira López.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña.....
17	Remigio Fuentes de Castro.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca.....
18	Leopoldo Moragón e Irsegas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
19	Luis Morales Sievert.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz.....
20	Victoriano Argüelles Navarro.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....
21	Ramón Alvarez Sala.....	Idem de Gijón.....	Idem.....
22	Juan Bonel Conde.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba.....
23	José Aguilar Portillo.....	Instituto de Córdoba.....	Sevilla.....
24	Atanasio Minagorra Hernández.....	Idem de Almería.....	Granada.....
25	Felipe López Duro.....	Escuela Normal de Maestros de La Coruña.....	La Coruña.....
26	Jenaro de las Heras Rodríguez.....	Instituto de Alicante.....	Albacete.....
27	Joaquín Miñana García.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Valencia.....
28	Rafael López Luque.....	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	Córdoba.....
29	Jesús Fernández González.....	Universidad de Santiago.....	Lugo.....
30	Manuel Aguirre Arizaga.....	Instituto de San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
31	Manuel Barceló Casademont.....	Escuela Normal de Maestros de Gerona.....	Gerona.....
32	Miguel Medina Lavalle.....	Idem id. de Cuenca.....	Cuenca.....
33	Luis Pancorbo Martínez.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño.....
34	José María Frontera Sanz.....	Idem id. de Teruel.....	Valencia.....
35	Enrique Larive García.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén.....
36	Juan Villar Ortega.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga.....
37	Patricio Marescot Iglesias.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....
38	Ladislao Gil García.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca.....
39	Francisco Orejero Zamora.....	Idem id. de León.....	León.....
40	Elgino Rullón Ramírez.....	Idem id. de Cáceres.....	Salamanca.....
41	Lucía González de las Heras.....	Instituto de Vitoria.....	Cuenca.....
42	Jesús Royo Hernández.....	Hospital clínico de Barcelona.....	Zaragoza.....
43	Agustín González Alvarado.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Canarias.....
44	Valeriano M. Andrés Lorenzo.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....
45	D. Victoria Pérez de Albéniz y Osés.....	Sección administrativa de Navarra.....	Navarra.....
46	D. Teófilo Urbano Gordino.....	Idem id. de Badajoz.....	Cáceres.....
47	Damián Estades Rodríguez.....	Idem id. de Burgos.....	Madrid.....
48	D. María Socorro Jiménez Migueláñez.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....
49	D. Felipe del Cojo Barrios.....	Sección administrativa de Toledo.....	Toledo.....
50	Luis Guijarro Jiménez.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete.....
51	D. Luz Lucas Oña.....	Idem id. de Murcia.....	Vizcaya.....
52	D. Francisco Vázquez Maldonado.....	Idem id. de Almería.....	Murcia.....
53	Alejandro Martínez Pita.....	Biblioteca Nacional.....	Zamora.....
54	Manuel Avila González.....	Sección administrativa de Toledo.....	Cáceres.....
55	Marcelino Alcolea Peropadre.....	Idem id. de Salamanca.....	Huesca.....
56	D. Amanda Domingo Asegurado.....	Inspección de Badajoz.....	Valladolid.....
57	D. Francisco Manzano Cirre.....	Sección administrativa de Granada.....	Almería.....



# PUBLICA Y BELLAS ARTES

cesantes, totalizado en 30 de Abril de 1927, mandado publicar por Real orden de 23 de Mayo del mismo año.

(Continuación de la GACETA número 191.)

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
3 Junio 1880.....	7	—	1	16	—	3	—	—	—	—
3 Julio 1885.....	7	—	1	14	—	4	—	—	—	—
29 Diciembre 1879....	7	—	1	13	—	7	—	—	—	—
2 Febrero 1882.....	7	—	1	13	—	7	—	—	—	—
23 Marzo 1866.....	7	—	1	18	—	2	—	—	—	—
23 Diciembre 1863....	7	—	1	13	—	7	—	—	—	—
8 Diciembre 1874....	7	—	1	15	—	2	—	—	—	—
25 Septiembre 1863...	7	—	1	15	—	3	—	—	—	—
29 Junio 1890.....	7	—	1	13	—	9	—	—	—	—
25 Marzo 1872.....	7	—	1	19	—	2	—	—	—	—
10 Septiembre 1889...	7	—	1	19	—	10	—	—	—	—
7 Febrero 1873.....	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
12 Agosto 1839.....	7	—	1	12	—	—	—	—	—	—
29 Noviembre 1881...	7	—	1	20	—	2	—	—	—	—
11 Abril 1885.....	7	—	1	19	—	10	—	—	—	—
18 Marzo 1874.....	7	—	1	19	—	9	—	—	—	—
2 Marzo 1864.....	7	—	1	18	—	10	—	—	—	—
12 Noviembre 1875...	7	—	1	18	—	5	—	—	—	—
20 Enero 1863.....	7	—	1	18	—	5	—	—	—	—
5 Enero 1894.....	7	—	1	18	—	5	—	—	—	—
5 Septiembre 1890...	7	—	1	18	—	4	—	—	—	—
16 Octubre 1874.....	7	—	1	17	—	5	—	—	—	—
4 Julio 1869.....	7	—	1	17	—	2	—	—	—	—
3 Octubre 1874.....	7	—	1	19	—	9	—	—	—	—
8 Febrero 1877.....	7	—	1	16	—	10	—	—	—	—
24 Septiembre 1872...	7	—	1	17	—	5	—	—	—	—
21 Enero 1876.....	7	—	1	14	—	7	—	—	—	—
19 Septiembre 1868...	7	—	1	16	—	5	—	—	—	—
17 Febrero 1876.....	7	—	1	13	—	9	—	—	—	—
14 Enero 1876.....	7	—	1	14	—	8	—	—	—	—
3 Junio 1896.....	7	—	1	12	—	9	—	—	—	—
5 Julio 1887.....	7	—	1	12	—	9	—	—	—	—
25 Agosto 1893.....	7	—	1	12	—	9	—	—	—	—
16 Febrero 1874.....	7	—	1	12	—	5	—	—	—	—
27 Septiembre 1882...	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
2 Diciembre 1880....	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
15 Mayo 1881.....	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
27 Junio 1883.....	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
17 Diciembre 1883...	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
9 Agosto 1895.....	7	—	1	12	—	4	—	—	—	—
13 Diciembre 1873...	7	—	1	11	—	11	—	—	—	—
9 Marzo 1876.....	7	—	1	11	—	11	—	—	—	—
19 Abril 1877.....	7	—	1	11	—	11	—	—	—	—
14 Abril 1894.....	7	—	1	9	—	11	—	—	—	—
20 Julio 1896.....	7	—	1	9	—	11	—	—	—	—
6 Febrero 1892.....	7	—	1	9	—	10	—	—	—	—
8 Mayo 1896.....	7	—	1	9	—	9	—	—	—	—
6 Marzo 1895.....	7	—	1	9	—	7	—	—	—	—
26 Mayo 1895.....	7	—	1	9	—	6	—	—	—	—
20 Mayo 1892.....	7	—	1	9	—	5	—	—	—	—
1 Junio 1888.....	7	—	1	9	—	4	—	—	—	—
11 Febrero 1892.....	7	—	1	9	—	3	—	—	—	—
26 Julio 1887.....	7	—	1	9	—	3	—	—	—	—
24 Diciembre 1894....	7	—	1	9	—	2	—	—	—	—
23 Noviembre 1894...	7	—	1	9	—	—	—	—	—	—
31 Enero 1898.....	7	—	1	9	—	—	—	—	—	—
16 Octubre 1874.....	7	—	1	15	—	2	—	—	—	—

Bachiller.  
Graduado en la Licenciatura de **D**  
recho.

Maestro elemental.  
Graduado de Maestro superior.

Maestro superior.  
Bachiller.  
Idem.  
Graduado de Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Bachiller y Maestro superior.  
Maestro elemental.  
Graduado de Maestro superior.  
Maestro superior y Profesor mercantil.

Graduado de Bachiller y Maestro  
primera enseñanza.  
Maestro superior. (Plan de 1901.)  
Idem de primera enseñanza superior.  
Idem de primera enseñanza.

Maestro superior.—Oposición.  
Maestra.—Oposición.

Maestro superior.  
Oposición.—Maestra superior.  
Idem.—Maestro superior.  
Idem.—Idem id.  
Idem.—Maestra superior.  
Bachiller.  
Idem.  
Maestro elemental.  
Idem superior.  
Idem id.  
Idem elemental.

Número de orden en clase	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
58	D. Luis Pasquan y Pasquan.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Jaén .....
59	León Allona Merino.....	Inspección de Zaragoza.....	Logroño .....
60	Faustino Alvarez Duque.....	Instituto de ídem.....	Segovia .....
61	D.ª Hdefonsa López Villar.....	Sección administrativa de Madrid.....	Madrid .....
62	D. Jesús Gómez Iturbide.....	Ídem id. de Navarra.....	Navarra .....
63	D.ª Enriqueta Otero Sánchez.....	Ídem id. de Lugo.....	Lugo .....
64	Inés Gómez Juderías.....	Ídem id. de Huesca.....	Teruel .....
65	Encarnación Mateos Arizanda.....	Instituto de Alicante.....	Huesca .....
66	D. José María Perales Mora.....	Secretaría del Ministerio.....	Ídem .....
67	Enrique Furió Otero.....	Instituto de Pontevedra.....	Pontevedra .....
68	José Gómez Macarulla.....	Escuela Normal de Maestros de Lérida.....	Lérida .....
69	José Blesa Palos.....	Instituto de Zaragoza.....	Teruel .....
70	Francisco Guidú Arenas.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga .....
71	Eduardo Guibelaide Negrete.....	Colegio Nacional de Sordomudos.....	Madrid .....
72	Angel M. de Chiclana González.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla .....
73	Fidel Cortés Linares.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Barcelona.....
74	Elias Blasco García.....	Sección administrativa de Guadalajara.....	Valencia.....
75	Victor Rivas Remón.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza.....
76	Francisco Martínez y Martínez.....	Inspección de Almería.....	Almería.....
77	Eufrasio I. Márquez González.....	Escuela Normal de Maestras de Sevilla.....	Cáceres .....
78	Luciano M. Farga Guerrero.....	Sección administrativa de Barcelona.....	Albacete .....
79	Eduardo de Vega Nieto.....	Ídem id. de Málaga.....	Granada .....
80	Victor Lapatza Urrutia.....	Sección administrativa de Vizcaya.....	Vizcaya .....
81	Heliodoro de Aranzábal Vaquero.....	Ídem id. de ídem.....	Ídem .....
82	Salvador Aznar Candela.....	Inspección de ídem.....	Ídem .....
83	Rafael Larrañaga Ochoa.....	Sección administrativa de Guipúzcoa.....	Málaga.....
84	Miguel Adrover y Nos.....	Ídem id. de Castellón.....	Castellón.....
85	Eleuterio Repullo Molina.....	Ídem id. de Córdoba.....	Córdoba .....
86	César Blanco del Barco.....	Ídem id. de Burgos.....	Burgos.....
87	Julio Martínez de Toro.....	Escuela de Artes y Oficios de Soría.....	Soria .....
88	Manuel Puchades López.....	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Valencia.....
89	Francisco Ibáñez Cuadro.....	Escuela de Comercio de León.....	Jaén .....
90	Antonio Soto Brioso.....	Universidad de Santiago.....	Puerto Rico.....
91	Rafael Morey Llompant.....	Sección administrativa de Baleares.....	Baleares .....
92	Eusebio Domínguez Gastaminza.....	Instituto de Logroño.....	Navarra .....
93	Pedro Manjón Lastra.....	Universidad de Granada.....	Burgos .....
94	Porfirio Fernández Fernández.....	Ídem de Oviedo.....	Oviedo .....
95	José Mañosa Marsáns.....	Ídem de Salamanca.....	Salamanca.....
96	Isidro Sánchez-Albornoz Esquer.....	Ídem de Barcelona.....	Avila .....
97	Germán Alonso Rojo.....	Ídem Central.....	Valladolid.....
98	Manuel Martínez Otero.....	Instituto de Santiago.....	Pontevedra .....
99	Luis Bonet y Camajuncosa.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona .....
100	Manuel de Jesús Naranjo y Vega.....	Ídem de ídem.....	Ídem .....
101	Carlos Roda Hezode.....	Ídem Central.....	Madrid .....
102	Ricardo Valero Velasco.....	Sección administrativa de Alava.....	Huesca .....
103	Pascual Martínez Ferrando.....	Universidad de Valencia.....	Valencia .....
104	Enrique Gofí Gimeno.....	Instituto de Segovia.....	Madrid .....
105	Benigno García Amores.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla .....
106	Eduardo Rodríguez Blanco.....	Ídem de ídem.....	Ídem .....
107	Manuel de Jesús López Guerrero.....	Ídem de ídem.....	Ídem .....
108	José Vidal de Bustamante.....	Escuela Industrial de Vigo.....	Orense .....
109	Raimundo Riobó y Pérez de Mena.....	Universidad Central.....	Córdoba .....
110	Narciso Cepedano Pol.....	Ídem de Santiago.....	La Coruña.....
111	Luis García Prieto.....	Ídem de Valladolid.....	Burgos .....
112	Angel Montes Santos.....	Ídem Central.....	Málaga .....
113	Laureano Martínez Bolaños.....	Ídem de Santiago.....	Pontevedra .....
114	Angel Echenique Pardo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
115	Antonio Palomo Rodríguez.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla .....
116	Manuel V. de Iriarte Bayo.....	Ídem id.....	Cádiz .....
117	Rafael Cano Gardoqui.....	Ídem de Valladolid.....	Valladolid.....
118	Ramiro Pinazo Faisá.....	Ídem de Murcia.....	Murcia .....
119	Luis Madroñero Viota.....	Instituto de Ciudad Real.....	Madrid .....
120	Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán.....	Sección de Derecho de Jaén.....	Jaén .....
121	Eduardo Rodríguez San Pedro.....	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.....	Oviedo .....
122	Raimundo Gil Vera.....	Instituto de Logroño.....	Logroño .....
123	Francisco Gálvez González.....	Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.....	Granada .....
124	Antonio Vilches López.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Cuba .....
125	José Soto de Castro.....	Sección administrativa de Guipúzcoa.....	Granada .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
1 Enero 1897.....	7	—	1	8	—	7	—	—	—	Maestro superior.
11 Abril 1890.....	7	—	1	8	—	7	—	—	—	Idem elemental.
16 Marzo 1898.....	7	—	1	8	—	5	—	—	—	Idem superior.
23 Enero 1885.....	7	—	1	7	—	11	—	—	—	Idem id.
11 Septiembre 1896...	7	—	1	8	—	1	—	—	—	Idem id.—Oposición.
19 Abril 1894.....	7	—	1	7	—	11	—	—	—	Maestra elemental.
26 Abril 1896.....	7	—	1	7	—	4	—	—	—	Idem superior.
25 Marzo 1893.....	7	—	1	7	—	3	—	—	—	Ocupa este lugar con arreglo a la Real orden de 7 de Mayo de 1926.
9 Noviembre 1876...	7	—	—	11	—	10	—	—	—	Oposición.—Maestra superior.
16 Abril 1887.....	6	—	10	11	—	9	—	—	—	Bachiller.
6 Enero 1883.....	6	—	10	11	—	8	—	—	—	
16 Agosto 1886.....	6	—	9	11	—	7	—	—	—	
27 Marzo 1877.....	6	—	9	18	—	4	—	—	—	
15 Febrero 1864.....	6	—	9	10	—	4	—	—	—	
6 Mayo 1882.....	6	—	9	10	—	4	—	—	—	Bachiller.
23 Septiembre 1892...	6	—	9	9	—	10	—	—	—	
15 Febrero 1893.....	6	—	9	11	—	7	—	—	—	
1 Enero 1893.....	6	—	8	6	—	8	—	—	—	Maestro superior.
3 Noviembre 1893...	6	—	8	6	—	8	—	—	—	Bachiller y Maestro elemental.—Oposición.
1 Enero 1895.....	6	—	8	6	—	8	—	—	—	Idem id. superior.
8 Enero 1865.....	6	—	8	9	—	5	—	—	—	Licenciado en Filosofía y Letras
15 Noviembre 1867...	6	—	8	7	—	4	—	—	—	Maestro normal.
21 Mayo 1867.....	7	—	1	7	—	1	—	—	—	Bachiller.
21 Noviembre 1887...	7	—	1	7	—	1	—	—	—	
16 Septiembre 1894...	7	—	1	7	—	1	—	—	—	
7 Diciembre 1891...	7	—	1	7	—	1	—	—	—	
9 Marzo 1879.....	6	—	7	6	—	7	—	—	—	Maestro superior.
22 Febrero 1873.....	6	—	7	8	—	8	—	—	—	Idem id.
23 Enero 1885.....	6	—	7	7	—	9	—	—	—	
23 Mayo 1884.....	6	—	6	10	—	8	—	—	—	
19 Septiembre 1887...	6	—	6	11	—	6	—	—	—	
12 Febrero 1882.....	6	—	3	11	—	5	—	—	—	
17 Enero 1890.....	6	—	2	11	—	5	—	—	—	
15 Enero 1879.....	6	—	1	8	—	2	—	—	—	Profesor mercantil, Bachiller y Maestro normal.
15 Agosto 1886.....	6	—	—	11	—	4	—	—	—	
21 Febrero 1878.....	6	—	—	19	—	10	—	—	—	
18 Marzo 1873.....	6	—	—	19	—	2	—	—	—	Bachiller.
2 Julio 1882.....	6	—	—	19	—	1	—	—	—	
5 Marzo 1884.....	6	—	—	19	—	1	—	—	—	
28 Mayo 1890.....	6	—	—	19	—	6	—	—	—	Bachiller.
14 Mayo 1877.....	6	—	—	18	—	6	—	—	—	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
16 Enero 1886.....	6	—	—	18	—	6	—	—	—	Licenciado en Derecho.
22 Diciembre 1884.....	6	—	—	18	—	6	—	—	—	Idem en Medicina.
23 Mayo 1891.....	6	—	—	18	—	1	—	—	—	Idem en Ciencias Naturales.
7 Febrero 1876.....	6	—	—	16	—	10	—	—	—	Bachiller.
11 Septiembre 1884...	6	—	—	16	—	10	—	—	—	Idem.
21 Diciembre 1866.....	6	—	—	16	—	7	—	—	—	Graduado de Maestro superior.
3 Abril 1895.....	6	—	—	16	—	4	—	—	—	Licenciado en Filosofía y Letras.
23 Junio 1893.....	6	—	—	16	—	1	—	—	—	
22 Mayo 1893.....	6	—	—	14	—	6	—	—	—	Licenciado en Derecho.
6 Diciembre 1893.....	6	—	—	14	—	4	—	—	—	Bachiller.
14 Febrero 1860.....	6	—	—	13	—	8	—	—	—	Licenciado en Derecho.
4 Diciembre 1872.....	6	—	—	13	—	7	—	—	—	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
27 Abril 1865.....	6	—	—	13	—	3	—	—	—	Bachiller.
7 Septiembre 1876...	6	—	—	13	—	10	—	—	—	Idem.
24 Julio 1880.....	6	—	—	11	—	4	—	—	—	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
1 Marzo 1893.....	6	—	—	11	—	3	—	—	—	
7 Junio 1897.....	6	—	—	10	—	1	—	—	—	Licenciado en Ciencias.
19 Julio 1881.....	6	—	—	9	—	9	—	—	—	Idem en Derecho.
23 Julio 1869.....	6	—	—	8	—	4	—	—	—	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
28 Enero 1876.....	6	—	—	7	—	1	—	—	—	Maestro superior.—Bachiller.
14 Marzo 1881.....	6	—	—	11	—	8	—	—	—	
12 Agosto 1875.....	5	—	10	13	—	11	—	—	—	
14 Marzo 1884.....	5	—	10	9	—	10	—	—	—	Licenciado en Medicina.
2 Julio 1889.....	5	—	10	12	—	9	—	—	—	
10 Noviembre 1890...	5	—	10	11	—	1	—	—	—	
23 Marzo 1893.....	5	—	10	5	—	10	—	—	—	Maestro.
10 Mayo 1893.....	5	—	9	5	—	9	—	—	—	Profesor mercantil.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
126	D. Ricardo Domingo Felipo.....	Sección administrativa de Orense.....	Ternuel.....
127	Pablo Pérez y Pérez.....	Idem id. de Avila.....	Avila.....
128	Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....
129	José Lacena Larriba.....	Sección administrativa de Oviedo.....	Córdoba.....
130	Enrique Muñoz Gallego.....	Universidad de Valencia.....	Sevilla.....
131	Bias Vázquez Pérez.....	Escuela Normal de Maestros de Badajoz.....	Huelva.....
132	Arturo García Lete.....	Idem id. de Zaragoza.....	Gulpúzcoa.....
133	Daniel Trabazo García.....	Escuela Normal de Maestras de La Coruña.....	Orense.....
134	Antonio Vega e Hidalgo.....	Facultad de Medicina de Cádiz.....	Sevilla.....
135	Ramón Gimeno Egca.....	Sección administrativa de Lérida.....	Zaragoza.....
136	Anselmo Coloma Verdú.....	Instituto de Castellón.....	Alicante.....
137	Anibal Porcel Lacuadra.....	Sección administrativa de Pontevedra.....	Logroño.....
138	José Gonzalo Moreno.....	Universidad de Zaragoza.....	Idem.....
139	Angel Mangas Cuadrado.....	Biblioteca Nacional.....	Salamanca.....
140	Miguel Rivas Vicente.....	Escuela Normal de Maestros de Avila.....	Idem.....
141	Valentín S. Iglesias Gracia.....	Idem id.....	Cáceres.....
142	Miguel Carbó Escrihuola.....	Universidad de Valladolid.....	Tarragona.....
143	Antonio Ramírez Ponferrada.....	Onstituto de Caba.....	Córdoba.....
144	Julián Fernández Rodrigo.....	Universidad de Salamanca.....	Zamora.....
145	Domingo Romerales Quintero.....	Instituto de Jerez.....	Valladolid.....
146	Francisco Fernández Nieto.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....
147	Blas Sánchez Hernández.....	Instituto de Salamanca.....	Cáceres.....
148	Ernesto Hidalgo Aparicio.....	Inspección de Guadaluajara.....	Madrid.....
149	Modesto Vázquez González.....	Escuela Normal de Maestros de Orense.....	Orense.....
150	Román de Pano Socies.....	Idem id. de Baleares.....	Baleares.....
151	Juan Martínez y Martínez.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete.....
152	Angel Herencia Mohino.....	Idem id. de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
153	Teodoro Flórez Bermejo.....	Idem Industrial de Vigo.....	Zamora.....
154	Alfonso García Fernández.....	Colegio Nacional de Sordomudos.....	Madrid.....
155	Rafael Guinard de la Fuente.....	Biblioteca popular del Hospicio.....	Idem.....
156	Millán Martínez García.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos.....
157	Juan Navarrete Ruiz.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Granada.....
158	Enrique Molero García.....	Escuela Normal de Maestros de Almería.....	Córdoba.....
159	Federico Curlo Porriz.....	Inspección de Cuenca.....	Madrid.....
160	Nicolás Rodríguez Pardo.....	Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.....	Lugo.....
161	Manuel Pereda Fernández.....	Sección administrativa de Guadaluajara.....	Cuba.....
162	Claudio Díez Argüelles.....	Universidad de Oviedo.....	Oviedo.....
163	Luis Chacón García.....	Idem de Granada.....	Granada.....
164	Jacinto Góel Mata.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....
165	Pablo Pérez Rubin Arróniz.....	Idem Central.....	Madrid.....
166	Domingo García Pujol.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....
167	José María Rosado Ojeda.....	Idem de Salamanca.....	Cáceres.....
168	Rafael Lorenzo Medina.....	Idem de Granada.....	Jaén.....
169	Lucio Sánchez-Albornoz Esquer.....	Idem de Barcelona.....	Madrid.....
170	Martín Alomay Góles.....	Idem id.....	Barcelona.....
171	Francisco J. Ocaña Escribano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
172	Carlos de Villa-Ceballos Lara.....	Universidad Central.....	Córdoba.....
173	Angel Cabal García.....	Sección administrativa de Oviedo.....	Oviedo.....
174	Gustavo Bartolomé del Cerro.....	Universidad Central.....	Madrid.....
175	Raxona Paloma Vives.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....
176	Joaquín Ordiana y Sánchez del Villar.....	Idem de Valencia.....	Sevilla.....
177	Francisco J. Fernández Argüelles Ferrer.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....
178	Enriño Sanz Ronquillo.....	Idem de Zaragoza.....	Granada.....
179	Luis Arias Fernández.....	Idem de Salamanca.....	Zamora.....
180	Rafael Salanova Gras.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona.....
181	José Ventura González.....	Idem de Valencia.....	Granada.....
182	Florentino Mandras Guinea.....	Escuela Central de Idiomas.....	Cuenca.....
183	Juan Otero Antrán.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña.....
184	Joaquín López Guerrero.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla.....
185	Enrique Naval Delgrés.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza.....
186	Juan Montoro Lara.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
187	Manuel Michoena Muñoz.....	Idem de Valencia.....	Cáceres.....
188	Jacobo Maza García.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid.....
189	Bernardina Maside Berros.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo.....
190	Mariano Morales Menje.....	Idem de Murcia.....	Alicante.....
191	Francisco Frutos Rodríguez.....	Idem id.....	Murcia.....
192	Enrique Moriano Palomo.....	Idem id.....	Idem.....
193	José María Payá Navarro.....	Idem id.....	Idem.....
194	Marigite Antón Macabich.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
23 Enero 1896.....	5	—	9 — 23	6	—	3 — 16	>	—	> — >	Maestro superior.
29 Octubre 1897.....	5	—	9 — 5	5	—	9 — 5	>	—	> — >	Maestro.
29 Marzo 1881.....	5	—	3 — 27	11	—	1 — 27	>	—	> — >	
18 Junio 1899.....	5	—	6 — 27	5	—	6 — 27	>	—	> — >	Bachiller y Maestro.
11 Marzo 1887.....	5	—	6 — 6	11	—	> — 19	>	—	> — >	
3 Febrero 1888.....	5	—	5 — 12	10	—	10 — 12	>	—	> — >	
27 Marzo 1883.....	5	—	5 — >	5	—	5 — >	>	—	> — >	Bachiller y Maestro superior.
23 Diciembre 1889.....	5	—	2 — 21	5	—	2 — 21	>	—	> — >	Maestro.
3 Noviembre 1888.....	5	—	2 — 16	10	—	7 — 29	>	—	> — >	Bachiller y Maestro de primera en- señanza.
12 Julio 1895.....	5	—	1 — 23	5	—	1 — 23	>	—	> — >	Maestro superior.
17 Enero 1895.....	5	—	2 — >	5	—	2 — >	>	—	> — >	Idem id.
24 Diciembre 1885.....	5	—	2 — >	10	—	6 — 29	>	—	> — >	
6 Mayo 1876.....	5	—	1 — 17	19	—	3 — 18	>	—	> — >	
1 Octubre 1837.....	5	—	1 — >	19	—	6 — >	>	—	> — >	
30 Marzo 1868.....	5	—	> — 24	25	—	10 — 14	>	—	> — >	Maestro elemental.
3 Noviembre 1887.....	4	—	11 — 23	10	—	5 — 17	>	—	> — >	
22 Febrero 1881.....	4	—	11 — 21	17	—	8 — 18	>	—	> — >	
22 Febrero 1885.....	4	—	11 — 4	10	—	5 — 23	>	—	> — >	
28 Enero 1887.....	4	—	11 — >	12	—	> — 11	>	—	> — >	
30 Julio 1877.....	4	—	10 — 9	19	—	> — 5	>	—	> — >	
10 Mayo 1891.....	4	—	10 — >	12	—	1 — >	>	—	> — >	Maestro superior.
28 Julio 1891.....	4	—	10 — >	12	—	> — >	>	—	> — >	Licenciado en Filosofía y Maestro su- perior.
15 Marzo 1889.....	4	—	10 — >	10	—	11 — 3	>	—	> — >	Bachiller y Maestro superior.
25 Agosto 1894.....	4	—	10 — >	11	—	11 — >	>	—	> — >	Maestro superior.
8 Febrero 1867.....	4	—	10 — >	22	—	5 — 23	>	—	> — >	
24 Abril 1891.....	4	—	10 — >	10	—	10 — 21	>	—	> — >	
26 Junio 1893.....	4	—	10 — >	10	—	7 — >	>	—	> — >	
20 Abril 1888.....	4	—	10 — >	9	—	10 — 6	>	—	> — >	
2 Mayo 1892.....	4	—	10 — >	10	—	4 — 15	>	—	> — >	Maestro superior.
6 Marzo 1895.....	4	—	10 — >	13	—	7 — 29	>	—	> — >	
12 Noviembre 1875.....	4	—	10 — >	20	—	4 — 24	>	—	> — >	
30 Diciembre 1883.....	4	—	10 — >	9	—	9 — 8	>	—	> — >	
1 Noviembre 1887.....	4	—	10 — >	13	—	2 — 11	>	—	> — >	
8 Septiembre 1873.....	4	—	10 — >	9	—	8 — 10	>	—	> — >	
18 Julio 1889.....	4	—	10 — >	9	—	9 — 23	>	—	> — >	
9 Septiembre 1876.....	4	—	10 — >	25	—	3 — 11	>	—	> — >	
15 Agosto 1859.....	4	—	10 — >	26	—	2 — 21	>	—	> — >	
8 Diciembre 1881.....	4	—	10 — >	30	—	3 — 24	>	—	> — >	
27 Abril 1875.....	4	—	10 — >	19	—	10 — 10	>	—	> — >	Bachiller.
9 Marzo 1887.....	4	—	10 — >	17	—	4 — 26	>	—	> — >	Idem.
10 Julio 1891.....	4	—	10 — >	17	—	2 — >	>	—	> — >	Idem y graduado de Contador me- cantil.
18 Noviembre 1890.....	4	—	10 — >	16	—	11 — >	>	—	> — >	Idem.
13 Abril 1883.....	4	—	10 — >	16	—	> — 10	>	—	> — >	Graduado en la Licenciatura de De- recho.
3 Abril 1893.....	4	—	10 — >	15	—	7 — 10	>	—	> — >	Licenciado en Derecho.
20 Enero 1872.....	4	—	10 — >	13	—	7 — >	>	—	> — >	Bachiller.
23 Septiembre 1896.....	4	—	10 — >	13	—	3 — 3	>	—	> — >	Idem.
11 Junio 1878.....	4	—	10 — >	12	—	10 — >	>	—	> — >	
30 Abril 1896.....	4	—	10 — >	13	—	7 — 19	>	—	> — >	Bachiller.
23 Febrero 1887.....	4	—	10 — >	12	—	8 — 21	>	—	> — >	Graduado en la Licenciatura de De- recho.
22 Marzo 1882.....	4	—	10 — >	12	—	1 — >	>	—	> — >	Bachiller.
26 Marzo 1875.....	4	—	10 — >	11	—	4 — 11	>	—	> — >	Licenciado en Derecho.
21 Agosto 1897.....	4	—	10 — >	10	—	3 — 29	>	—	> — >	Graduado en la Licenciatura de De- recho.
23 Noviembre 1897.....	4	—	10 — >	10	—	1 — 2	>	—	> — >	Bachiller.
26 Septiembre 1899.....	4	—	10 — >	10	—	> — 6	>	—	> — >	Licenciado en Filosofía y Letras.
23 Noviembre 1896.....	4	—	10 — >	9	—	5 — 11	>	—	> — >	Bachiller.
3 Julio 1888.....	4	—	10 — >	9	—	4 — 18	>	—	> — >	Idem.
31 Octubre 1873.....	4	—	10 — >	9	—	1 — 6	>	—	> — >	Licenciado en Ciencias Químicas y graduado de Maestro superior.
22 Octubre 1889.....	4	—	10 — >	9	—	1 — 5	>	—	> — >	Bachiller.
18 Diciembre 1896.....	4	—	10 — >	8	—	11 — 13	>	—	> — >	Idem y Maestro superior.
12 Agosto 1901.....	4	—	10 — >	8	—	9 — >	>	—	> — >	
10 Enero 1883.....	4	—	10 — >	8	—	3 — 11	>	—	> — >	
30 Diciembre 1889.....	4	—	10 — >	8	—	3 — >	>	—	> — >	Licenciado en Farmacia.
25 Julio 1880.....	4	—	10 — >	8	—	2 — 22	>	—	> — >	Idem en Derecho.
20 Mayo 1899.....	4	—	10 — >	7	—	5 — 20	>	—	> — >	Idem id.
15 Julio 1875.....	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Bachiller y Maestro.
11 Julio 1890.....	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Graduado de Maestro superior.
10 Diciembre 1890.....	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Bachiller.
25 Enero 1893.....	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Graduado de Maestro superior y Ba- chiller.
24 Diciembre 1896.....	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Licenciado en Derecho.
	4	—	10 — >	7	—	1 — >	>	—	> — >	Bachiller.

Número de orden en clase	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
195	D. José Pérez San Joaquín.....	Universidad de Valencia.....	Teruel .....
196	Manuel López y López.....	Junta de Construcciones Civiles.....	Madrid .....
197	Antonio Molina Martínez.....	Escuela Normal de Maestros de Toledo.....	Granada .....
198	Joaquín Moya-Angeler y Señán.....	Museo de Arte Moderno.....	Toledo .....
199	Juan Mortés Vives.....	Instituto de Barcelona.....	Tarragona .....
200	Mariano García Sánchez.....	Biblioteca provincial de Avila.....	Avila .....
201	Julio Robles Menéndez.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo .....
202	Francisco Díaz Haredero.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid .....
203	Benito Conde Silló.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem .....
204	Manuel Encinas y López Espinosa.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Valencia .....
205	Jacobo Bermejo Labad.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Huelva .....
206	Eugenio Hernández de la Rosa.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Sevilla .....
207	Alfredo Moreno Cervera.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Ciudad Real.....
208	José Miñambres Carreras.....	Idem Industrial de Madrid.....	Madrid .....
209	Ernesto Brioso González.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz .....
210	Emilio López de la Rosa y Carbajosa.....	Instituto de San Isidro.....	Valladolid .....
211	Mariano Lezana Chacón.....	Idem id.....	Idem .....
212	Baldomero Mesa Andrés.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo .....
213	Justo Yuste Gómez.....	Idem id.....	Cuenca .....
214	Fernando García García.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid .....
215	Bernardino Sánchez Domínguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño .....
216	Luis Elícega Jiménez.....	Idem id.....	Madrid .....
217	Juan José Colado Aizpurúa.....	Idem id.....	Idem .....
218	Arturo Grande González.....	Idem id.....	Valladolid .....
219	Arturo Puy Castejón.....	Idem id.....	Zaragoza .....
220	Rafael Pina Millán.....	Idem id.....	Murcia .....
221	Jesús Pérez Gómez.....	Idem id.....	Vizcaya .....
222	Pedro Nicolás Barrán.....	Idem id.....	Madrid .....
223	Federico Portilla e Incoga.....	Idem id.....	Idem .....
224	Evaristo Olliete Alfonso.....	Idem id.....	Teruel .....
225	Federico Cuadrillero Alvarez.....	Idem id.....	Madrid .....
226	Francisco J. de Lara y García Plaza.....	Idem id.....	Sevilla .....
227	Francisca Aldana Carrero.....	Idem id.....	Madrid .....
228	Justo Pozo e Iglesias.....	Idem id.....	Idem .....
229	José Jiménez Hernández.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Cuba .....
230	Jesús Herrero Mazorra.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander .....
231	Evelio Marín Vilar.....	Junta de Construcciones Civiles.....	Madrid .....
232	Domingo Olmeda y González Penafiel.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Idem .....
233	Teodomiro Martín Román.....	Sección administrativa de Logroño.....	Cádiz .....
234	Emilio Ortiz Sánchez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
235	Pedro Ferreras Calvo.....	Idem id.....	Palencia .....
236	Luis Hervás Alvarez.....	Idem id.....	Madrid .....
237	José Marbán Gregory.....	Idem id.....	Idem .....
238	D.ª Carmen Montero Bermúdez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	La Coruña.....
239	D. Andrés López Soldado Oneca.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
240	Ramón Valentín Sanz.....	Idem id.....	Idem .....
241	Edmundo Marín Vilar.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem .....
242	Tomás Molina Rodríguez.....	Junta de Construcciones Civiles.....	Granada .....
243	Antonio Martínez de Goñi.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra .....
244	D.ª María Isabel Fernández Aragón.....	Idem id.....	Madrid .....
245	D. Francisco Villanova Navarro.....	Idem id.....	Idem .....
246	Luis Leal Sogorb.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Alicante .....
247	Antonio del Riego Estévez.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo .....
248	Constantino Mateos López.....	Instituto de León.....	Zamora .....
249	Antonio Pérez Gamir.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
250	Diego Gómez Lengarán.....	Idem id.....	Burgos .....
251	Arturo Ibarra Morawski.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid .....
252	Francisco Puiggrós Llobet.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona .....
253	Emiliano de Dios Pérez.....	Idem id.....	Cáceres .....
254	Luis del Valle Yanguas.....	Idem id.....	Madrid .....
255	Emilio Cafete Escribano.....	Idem id.....	Idem .....
256	Julie Lamana Ullate.....	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Zaragoza .....
257	Fernando Olivera López.....	Escuela de Estudios superiores del Magisterio.....	Madrid .....
258	Feliciano Esquivias Parra.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo .....
259	Valeriano Valero Lillo.....	Teatro Real.....	Granada .....
260	Rafael López Casanova.....	Consejo de Instrucción pública.....	Málaga .....
261	Manuel Díaz y García de Amarillas.....	Secretaría del Ministerio.....	Cáceres .....
262	Estanislao Rolandi y Pera.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Murcia .....
263	Mariano Valentín Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
264	Miguel de Castro Marco.....	Idem id.....	Palencia .....
265	Angel Martín Delgado.....	Universidad Central.....	Cáceres .....
266	Eugenio Martín de Laurel.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
267	Santiago Urbelarrea Fernández.....	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Logroño .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
18 Enero 1881.....	4	—	10	7	—	2	—	25		Bachiller.
22 Mayo 1880.....	4	—	10	17	—	10	—			
9 Mayo 1867.....	4	—	10	14	—	10	—	21		
19 Octubre 1861.....	4	—	10	25	—	8	—	23		
28 Diciembre 1868...	4	—	10	13	—	2	—	27		
18 Diciembre 1859.....	4	—	10	38	—	2	—	8		
8 Mayo 1893.....	4	—	10	15	—	3	—	29		
15 Marzo 1893.....	4	—	10	14	—	9	—	16		
8 Julio 1892.....	4	—	10	18	—	7	—	25		
1 Noviembre 1878...	4	—	10	14	—	3	—	29		
20 Noviembre 1881...	4	—	10	17	—	10	—			Bachiller.
22 Marzo 1897.....	4	—	10	14	—	1	—			
14 Mayo 1876.....	4	—	10	17	—	3	—	21		
11 Octubre 1862.....	4	—	10	13	—	10	—	20		
26 Febrero 1837.....	4	—	10	22	—	2	—	16		
2 Abril 1868.....	4	—	10	13	—	3	—	16		
13 Enero 1891.....	4	—	10	13	—	3	—	16		
9 Marzo 1877.....	4	—	10	13	—	1	—	17		
7 Julio 1891.....	4	—	10	11	—	9	—	27		
27 Diciembre 1875...	4	—	10	11	—	9	—	17		
13 Febrero 1884.....	4	—	10	11	—	6	—	20		
26 Mayo 1891.....	4	—	10	11	—	5	—	29		
4 Junio 1881.....	4	—	10	11	—	1	—	20		Bachiller.
1 Septiembre 1891...	4	—	10	10	—	9	—	18		
25 Diciembre 1866...	4	—	10	10	—	8	—	27		Bachiller.
31 Octubre 1888.....	4	—	10	10	—	3	—	26		Licenciado en Derecho.
18 Julio 1895.....	4	—	10	9	—	11	—	23		
31 Marzo 1901.....	4	—	10	9	—	10	—	18		
21 Octubre 1899.....	4	—	10	9	—	10	—			Bachiller.
27 Febrero 1892.....	4	—	10	9	—	10	—			
20 Febrero 1894.....	4	—	10	9	—	10	—			Graduado en la Licenciatura de Derecho.
11 Agosto 1888.....	4	—	10	9	—	2	—	8		
3 Enero 1902.....	4	—	10	9	—	3	—	23		
10 Enero 1902.....	4	—	10	9	—	3	—	27		Graduado en las Licenciaturas de Filosofía y Letras, de Derecho y Maestro nacional.
30 Abril 1879.....	4	—	10	8	—	7	—	8		
19 Septiembre 1877...	4	—	10	9	—	5	—	15		Bachiller.
9 Agosto 1891.....	4	—	10	19	—	5	—	10		
23 Septiembre 1873...	4	—	10	15	—	3	—	9		Graduado de Bachiller.
16 Noviembre 1899...	4	—	10	9	—	5	—	19		
16 Abril 1900.....	4	—	10	9	—	5	—	15		
20 Noviembre 1888...	4	—	10	14	—	11	—	23		
12 Agosto 1898.....	4	—	10	9	—	4	—	25		
1 Julio 1901.....	4	—	10	9	—	5	—	15		
17 Julio 1872.....	4	—	10	17	—	11	—	7		Maestra superior.
17 Octubre 1886.....	4	—	10	17	—	3	—	19		
28 Julio 1895.....	4	—	10	14	—	8	—	8		
21 Octubre 1894.....	4	—	10	14	—	7	—	20		Licenciado en Medicina.
4 Mayo 1892.....	4	—	10	14	—	2	—	19		
27 Octubre 1894.....	4	—	10	11	—	2	—	23		
21 Septiembre 1895...	4	—	10	10	—	4	—	18		
2 Abril 1897.....	4	—	10	9	—	10	—	16		
28 Enero 1892.....	4	—	10	9	—	5	—	2		Graduado de Perito mercantil.
2 Febrero 1870.....	4	—	10	9	—	9	—	22		
2 Septiembre 1900...	4	—	10	8	—	9	—	8		Bachiller.
19 Junio 1900.....	4	—	10	9	—	9	—	14		Licenciado en Derecho.
12 Septiembre 1884...	4	—	10	9	—	5	—	8		
11 Mayo 1877.....	4	—	10	9	—	4	—			Bachiller.
20 Abril 1890.....	4	—	10	9	—	4	—			
20 Junio 1891.....	4	—	10	9	—	4	—			
21 Junio 1897.....	4	—	10	9	—	3	—	19		Bachiller.
30 Noviembre 1898...	4	—	10	9	—	2	—	10		
20 Mayo 1893.....	4	—	10	8	—	10	—	9		Licenciado en Derecho.
21 Junio 1892.....	4	—	10	8	—	9	—	21		
24 Enero 1890.....	4	—	10	13	—	4	—	10		
11 Septiembre 1871...	4	—	10	11	—	2	—	23		
6 Noviembre 1883...	4	—	10	10	—	7	—	26		
28 Junio 1884.....	4	—	10	9	—	8	—			
24 Noviembre 1892...	4	—	10	9	—	5	—	7		
4 Diciembre 1901...	4	—	10	9	—	4	—	27		
1 Octubre 1894.....	4	—	10	9	—	4	—			
3 Septiembre 1869...	4	—	10	9	—	4	—			
15 Noviembre 1876...	4	—	10	9	—	4	—			
30 Diciembre 1883...	4	—	10	9	—	4	—			

